

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



BOLETIN MUNICIPAL

AÑO 16 - NRO. 41 Enero de 2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
Hugo Fernández

<p>TELEFONO DE EMERGENCIA CENTRO SABATTO 4256-1199 / 1216</p>	<p>Boletín Municipal - Publicación Oficial - Responsable: - Secretaria de Ceremonial y Prensa y RRPP. - Av. 14 y 131</p>
---	---



ORDENANZAS MUNICIPALES

VISTO

El Expediente N° 4011-0010104-MB-2011//2957-HCD-2015 y la copia certificada del Expediente Provincial N° 2416-12.679/09 Alcance 1, obrante a fs. 59/76, sobre cesión de inmueble de propiedad del Instituto de la Vivienda, nombrado catastralmente como Circunscripción VI – Sección A – Fracción III, ubicado entre calles 157, Av. Padre Mujica, Arroyo Las Conchitas y Autopista, de la Localidad de Plátanos, de este Partido de Berazategui, cuya superficie total es de 106 Hectáreas, a favor del Municipio de Berazategui; y CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de Marzo de 2010, se celebró un Acta Acuerdo entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia y este Municipio, Registrada bajo el N° 009034-10, a través del Expediente 2416-12679/09, que fuera aprobada por Resolución N° 5760/10, por la cual se acordó la intención de ceder el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A – Fracción III, Matrícula 21.610, a favor de la Municipalidad de Berazategui; Que en tal oportunidad, las partes acordaron que el inmueble mencionado (cuya superficie era de 106 hectáreas, 17 áreas, 55 centiáreas) sería cedido de la siguiente manera: el 60% del mismo, en forma definitiva a favor de la Municipalidad de Berazategui, con destino a la Instalación de un Parque Industrial-Cultural, mientras que con respecto al 40% restante se otorgaría una tenencia precaria, a favor de este Municipio, a fin de construir viviendas sociales, en el Marco del Programa Federal de Viviendas;

Que dicha acta acuerdo fue oportunamente convalidada por Ordenanza Municipal N° 4476/11, Promulgada por Decreto 472/11; Que a raíz del destino otorgado a aquel 60% del inmueble, devino necesario adecuar las zonas afectadas al emprendimiento por lo que se sancionó en fecha 5 de Agosto de 2011, la Ordenanza N° 4540/11, a través de la cual se afectaba al predio en cuestión como «Industrial 2», de acuerdo a la Ordenanza N° 2412/92;

Que con el fin de limitar los porcentajes supra mencionados, se procedió a confeccionar un Plano de Mensura y División, sobre el inmueble referenciado, el cual fue aprobado bajo el N° 120-33-11; originándose en consecuencia dos inmuebles, designados catastralmente como: VI-A-III-1 con una superficie de 81 Has. 76 As. 96 Cas. 22 dm2 y VI-A-V-2, con una superficie de 20 Has. 80 As. 17 dm2; Que del plano mencionado surge la existencia de Servidumbre de Gasoducto a favor de Metrogas S.A., y Servidumbre de Electroducto a favor de Edesur S.A., que limitan los porcentajes referidos libres a transferirse; Que el Municipio de Berazategui peticionó al IVBA en fecha 11 de Octubre de 2012, conforme consta a fs. 46, sobre la posibilidad de que se realice la cesión definitiva del predio destinado al polo cultural-industrial, dejando sin efecto la tenencia precaria ofrecida respecto al resto del inmueble; así este segundo inmueble podía ser ingresado directamente al programa «Pro.Cre.Ar»; Que en fecha 22 de Mayo de 2014 el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 59, por la que se desafecta del IVBA 18 Ha 62A 48 Ca 92 dm2 del inmueble nombrado como: VI-A-V-2 (Matrícula 21610) conforme surge del plano de uso interno N° 120-int-2014, y se transfieren a título gratuito al Fideicomiso Pro.Cre.Ar; Que han tomado oportunamente intervención en el presente trámite Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que finalmente el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 483 el 19 de Junio del año en curso, por el que se desafecta el destino del inmueble otorgado al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y en su Artículo 2° dispone la donación al Municipio del inmueble designado como VI-A-III-Parcela 1, cuya superficie total es de 81 hectáreas, 76 áreas, 96 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, con destino a la instalación de un «Agrupamiento Industrial», en los términos del Artículo 39 Inciso b del Decreto Ley 9533/80 y modificatorias; Que la precitada norma dispone que el Municipio deberá utilizar el inmueble con el fin de asentar un agrupamiento industrial, que servirá para capacitar y generar puestos de trabajo en la región, responsabilizándose por el cumplimiento de las normas de orden nacional, provincial y municipal necesarias para su habilitación; Que asimismo establece el cargo al Municipio de condonar las deudas que tiene el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con relación a dicho inmueble; asumir otras deudas por impuestos y/o servicios que el mismo registre con organismos Provinciales, Nacionales y/o empresas prestatarias de servicios y condonar la totalidad de las deudas que mantengan en jurisdicción municipal los inmuebles del dominio provincial ubicados en el Partido y afectados al instituto referido; Que este cargo deberá efectivizarse al momento de la escrituración, gestionándose la respectiva Ordenanza Municipal; Que los condicionamientos de la donación dispuesta, son de carácter resolutorio, toda vez que el incumplimiento de los mismos traerá aparejado la revocación de la donación y el retrocesión del dominio

del bien a favor del IVBA; Que por todo lo expuesto, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante en los términos del Artículo 57° del Decreto Ley 6769/58, a fin de aceptar formalmente la donación con cargo otorgada por el IVBA al Municipio de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5381

ARTÍCULO 1°: ACETPASE la donación dispuesta por la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 483/15, del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A – Fracción III – Parcela 1, Matrícula 21.610, cuya superficie total es 81 hectáreas, 76 áreas, 96 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, con destino a la instalación de un «Agrupamiento Industrial», en los términos del Artículo 39 Inciso b del Decreto Ley 9533/80 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: ACEPTASE el cargo impuesto de condonar las deudas que tiene el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con relación al inmueble citado en el artículo anterior; asumir otras deudas por impuestos y/o servicios que el mismo registre con organismos Provinciales, Nacionales y/o empresas prestatarias de servicios y condonar la totalidad de las deudas que mantengan en jurisdicción municipal los inmuebles del dominio provincial ubicados en el partido y afectados al instituto referido.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLEZCASE un plazo de 5 (CINCO) años a contarse desde la sanción de la presente Ordenanza, para dar cumplimiento al cargo referido ut supra.-

ARTÍCULO 4°: DÉSE intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de instrumentar los actos notariales y registrales de rigor para proceder a inscribir el inmueble donado a nombre del Municipio.-

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que entregue la posesión del inmueble donado, labrando el Acta de estilo.-

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 30 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de Noviembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5381 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2048

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno. Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas.

VISTO

El Expediente N° 4011-0009696-MB-2015//4305-HCD-2015;

Referente al Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Organización No Gubernamental denominada «Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad Sol Naciente»; y CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato tiene el objeto de facilitar a las Organizaciones No Gubernamentales registradas en esta Comuna, los recursos posibles para que puedan desarrollar todas las actividades inherentes a su objeto social; Que entendiendo que estas Organizaciones son herramientas sociales indispensables para el fortalecimiento y contención de nuestra sociedad; Que la asistencia del Estado a este tipo de asociaciones, permiten dar un paso más en mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos;



Que a fs. 09 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5382

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad Sol Naciente obrantes a fs. 3/4 del Expediente N° 4011-0009696-MB-2015//4305-HCD-2015.-
ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Octubre de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA.
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de Noviembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5382 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de Octubre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Públicas y de Organizaciones No Gubernamentales.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2049

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno . Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas. Prof. Marcelo F. Benedetti Secretario de Organizaciones No Gubernamentales.

VISTO

El Expediente N° 4011-0008561-MB-2015//4307-HCD-2015; Ref. a: Declarar de Interés Municipal «DÍA DEL PERIODISTA» - Ejercicio 2013; y **CONSIDERANDO:**

Que por error material involuntario se omitió la apertura de expediente administrativo de estilo a fin de Declarar de Interés Municipal el agasajo por el «DÍA DEL PERIODISTA», correspondiente al año 2013; Que por tratarse del ejercicio contable vencido, conforme surge de fs. 1, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante convalidar lo actuado en tal sentido; Que a fs. 08 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5383

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el marco de los agasajos por el «DÍA DEL PERIODISTA» – Ejercicio 2013.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Octubre de 2015.
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Noviembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5383 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de Octubre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2018

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

Los Expedientes Nros. 4011-0009852-MB-2015//4310-HCD-2015; referente a la Addenda suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui; y **CONSIDERANDO:** Que la Addenda ut supra mencionada tiene por objeto la Modificación del Artículo 1° del Convenio y Anexo suscripto con fecha 2 de Julio de 2015 por medio del cual las partes toman a su cargo la ejecución por Administración de «Obras Complementarias a Avenida Vergara Etapa III»; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios; Que a fs. 08 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5384

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la Addenda suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui en fecha 2 de Julio de 2015.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Octubre de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 23/11/2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5384 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de Octubre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2062

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0009812-MB-2015//4309-HCD-2015; Referente a Anteproyecto de Ordenanza – Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y los señores Bruni Fabián Roberto y Bruni Gabriel Alberico; y **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 30 de Septiembre de 2015, se ha suscripto Contrato de Comodato entre los señores Fabián Roberto y Bruni Gabriel Alberico y la Municipalidad de Berazategui; Que dicho contrato tiene por objeto la entrega en comodato a favor de la Municipalidad de Berazategui, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección D – Manzana 15 – Parcela 15, con el fin de destinarlo a área verde y esparcimiento tendiente a mejorar la estética del ingreso a nuestro Partido por AU. Buenos Aires-La Plata; Que a fs. 10 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5385

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato suscripto entre los señores Bruni Fabián Roberto y Bruni Gabriel Alberico y la Municipalidad de Berazategui en fecha 30 de Septiembre de 2015.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Noviembre de 2015.
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 11/12/15

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA



ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5385 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2172 - ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0008911-MB-2015//4311-HCD-2015; Referente al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre la Fundación Observatorio de Responsabilidad Social y la Municipalidad de Berazategui; y CONSIDERANDO:

Que el Convenio ut supra mencionado tiene como objeto implementar Programas de Cooperación y Asistencia Técnica para la ejecución conjunta de proyectos, programas, capacitación, desarrollos, profesionales, inspecciones y monitoreos. Además, poner en marcha, una oficina de Responsabilidad Social, con el objeto de acompañar a las Empresas (Pymes) a incorporar a su gestión la Responsabilidad Social, a través de acciones discernidas y diseñadas en conjunto que puedan contener las expectativas de desarrollo sustentable y ser convergentes o complementarias con las políticas públicas en ejecución; Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios; Que a fs. 11 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5386

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, el Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia Técnica y el Anexo I suscrito entre la Fundación Observatorio de Responsabilidad Social y la Municipalidad de Berazategui en fecha 13 de Octubre de 2015.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 13 de Noviembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 11 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5386 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2170

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0010041-MB-2015//4312-HCD-2015; Referente a los Contratos de Comodato suscritos por este Municipio con la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios de Ranelagh Sur «Alberto Mignaburu» y con la Delegación Sourigues; y CONSIDERANDO:

Que los documentos suscritos en fecha 14 de Abril de 2015, tienen por objeto otorgar permiso de uso por parte de la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios de Ranelagh Sur «Alberto Mignaburu», de una porción de 100 Mts.² de un inmueble de su propiedad al Municipio, sito en la calle Antártida Argentina N° 670/643 de la localidad de Sourigues, Partido de Berazategui; nomencado catastralmente como V-N-58-6, con una superficie total de 1328,10 Mts., cuyo destino será el funcionamiento de la Delegación Sourigues, desarrollando actividades propias de la entidad; Que en la misma fecha, el Municipio celebró comodato con dicha Delegación a tales fines, por el plazo de 5 años; Que los mismos fueron refrendados por el señor Intendente Municipal; Que el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de los convenios;

Que a fs. 11 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5387

ARTÍCULO 1º: CONVALIDANSE los Contratos de Comodato suscritos en fecha 14 de Abril de 2015 por este Municipio con la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios de Ranelagh Sur «Alberto Mignaburu» y con la Delegación de Sourigues.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 13 de Noviembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 11 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5387 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2169

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-20358-MB-2012//3452-HCD-2012, y en igual sentido por Expediente N° 4011-25181/13, por la que se proyecta la construcción de emprendimientos de carácter industrial en terrenos pertenecientes al Área Complementaria de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 884/79; y CONSIDERANDO:

Que el Partido de Berazategui tiene una larga tradición industrial, iniciada con la llegada del Ferrocarril y fortalecida durante el período político de sustitución de importaciones; Que esa impronta productiva sufrió los embates de la apertura de la economía de los años 90º con el cierre de establecimientos y la pérdida de dinamismo del sector, pero en la actualidad se muestra nuevamente pujante, con la apertura de nuevas industrias y servicios a la producción; Que la tenencia extendida se manifiesta en la construcción de Parques Industriales de gran envergadura, donde se localizan todo tipo de establecimientos, aún los considerados nocivos o peligrosos; Que simultáneamente, otras industrias de mediana complejidad y bajo compromiso ambiental conviven con áreas urbanizadas, configurando zonas residenciales donde se impone una mixtura de usos que hacen a la tradición productiva del Partido; Que si bien existen en Berazategui sectores del Área Complementaria donde sería factible continuar con esa modalidad de desarrollo fabril tan identificada con la historia del Municipio, la Zonificación según Usos vigente no contempla una zona mixta industrial-residencial a localizar en dicha Área, donde instalar establecimientos de Primera y Segunda Categoría, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.459, de Radicación Industrial; Que la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno en el marco de la gestión que tramita por Expediente N° 4011-20358/12 opina en igual sentido y estima factible la creación de una zona con tales características; Que los establecimientos que se verán favorecidos por una normativa que reglamente la posibilidad de crear zonas mixtas industriales-residenciales en el Área Complementaria de Berazategui serán principalmente los pertenecientes al reglón de las PYMES, como así también a depósitos y logística; Que mediante la reglamentación que se propone se fortalece de manera contenida el perfil histórico productivo del Partido, beneficiando a un importante segmento de la estructura socio-económica de la Comunidad local; Que por la presente se propone la creación de zona industrial mixta y en ese orden de ideas corresponde también derogar de las Ordenanzas N° 4747/2012 y N° 4977/2013 observadas por la autoridad provincial; Que a fs. 16 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5388

ARTÍCULO 1º: CREASE en el Área Complementaria de Berazategui, la Zona Industrial Mixta (ZIMix. 1).-



ARTICULO 2°: La Zona Industrial Mix. 1, será destinada a Uso Industrial Mixto y se asimilará a lo normado en el Artículo N° 18 de la Ordenanza N° 884/79 y modificatorias, como Zona Industrial ZI, con la única diferencia que en ella se podrán localizar Industrias de Primera y Segunda Categoría exclusivamente, según Clasificación de las Industrias, Artículo 15°, de la Ley N° 11.459.-

ARTICULO 3°: La Zona definida en el Artículo que precede será considerada equivalente a una Zona «C», Industrial Mixta, según lo establecido por el Artículo 45° del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459.-

ARTICULO 4°: ASFECTESE a los predios pertenecientes al Área Complementaria identificadas catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3m; Circunscripción VI – Sección C – Fracción III – Parcela 1, 2, 3 y Circunscripción VI – Sección C – Manzana 314, como Zona Industrial Mixta (ZIMix. 1).-

ARTICULO 5°: Los indicadores urbanísticos para la ZIMix. 1, definida en el Artículo 1°, serán los establecidos en el Artículo 18 de la Ordenanza N° 884/79, para la Subárea Urbanizada:

FOS:= 0,6

FOT:= 1,3

Dimensiones de Parcelas:

Ancho: 40m

Superficie: 2000m²

Dimensiones mínimas de vías internas de circulación

Ancho de calles: 20m

Medida calle: 15m

«cul de sac»: 40m de diámetro

Retiros de la edificación:

Se fija un retiro mínimo de 6m de los ejes divisorios perimetrales de las parcelas.

Las parcelas afectadas por esta regulación deberán forestar dicha franja y asegurar su mantenimiento.

Solamente se permitirá en la ZIMix. 1 la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela para uso residencial, o como del uso dominante industrial destinada al encargo del establecimiento fabril.

ARTICULO 6°: La ZIMix. 1, definida en el Artículo 1°, deberá contar con Infraestructura Básica de Servicios, conformada por Desagües Pluviales, Desagües Cloacales e Industriales, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Pavimentos reforzados, Transporte Público de pasajeros, y teléfono público y domiciliario.

Se consideran servicios complementarios: Agua Corriente para consumo domiciliario e industrial, gas natural y red de incendios.-

ARTICULO 7°: El tratamiento y evacuación de los efluentes industriales deberán resolverse primariamente dentro de los límites de la zona industrial.-

ARTICULO 8°: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 56° del Decreto-Ley N° 8912 y su Decreto Reglamentario N° 1549/83, corresponde ceder reserva para localización de equipamiento comunitario e industrial igual al 5% de la superficie de la zona a crear.-

ARTICULO 9°: Forma parte, de la presente Ordenanza, como Anexo I, el nuevo Plano de Zonificación del sector de emplazamiento de la ZIMix. 1 en Berazategui.-

ARTICULO 10°: DEROGANSE las Ordenanzas Nros. 4747/2012 y N° 4977/2013.-

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Noviembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 11 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5388 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Publicas y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2171

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Carlos Sria de Economía
Sr. Carlos Balor Srio de Obras Publicas

VISTO

El Expediente N° 4315-HCD-2015; Ref. a: Solicita Declarar de Interés Histórico y Humanitario el Nuevo Viaje a las Islas Malvinas; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Agrupación Héroes de Malvinas, envía nota dirigida al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Esteban A. Ayala, solicitando se declare de «Interés Histórico y Humanitario», el nuevo viaje a realizarse con destino a las Islas Malvinas –Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur- por una Delegación correspondiente a nuestra institución en el periodo comprendido desde el 13 al 20 de Febrero de 2016; Que nuestro País es una porción Continental Sudamericana de 2.700,00Km2, más un triángulo de la Antártida que representa otro millón y además una singular superficie Marítima de 12 millones de Km2 con enormes riquezas naturales, en pleno Siglo XXI un 25% de este territorio se encuentra bajo nuestra Soberanía en tanto que el 75% restante se encuentra bajo el dominio del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Que seguimos erigiendo la noble causa relacionada a las Islas Malvinas, establecida en lo más profundo del sentimiento de los argentinos, quienes velamos por la pronta reivindicación de la Soberanía de las mismas; Que desde el presente y futuro jamás serán suficientes las actividades para honrar y reconocer la eterna memoria de los centenares combatientes del Atlántico Sur, 6 de los cuales son vecinos de Berazategui, Elbio Eduardo Araujo Penon, Darío Rolando Ríos, Isaías Quilahuque, Juan Miguel Escudero, Raúl Alberto Leguizamo y Héctor Rubén Ríos; Que un continente de Ciudadanos Veteranos de Guerra perteneciente a la Agrupación «Héroes de Malvinas», nuevamente emprenderá y en esta ocasión desde el 13 al 20 de Febrero de 2016, una recorrida en carácter humanitario, luego de mas de tres décadas de haber sido partícipes de las acciones bélicas frente a las tropas invasoras inglesas, en defensa de las tierras usurpadas ilegalmente desde 1833; Que solicitamos declarar de «INTERES HISTÓRICO Y HUMANITARIO», el viaje a realizarse con destino a las Islas Malvinas, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, protagonizado por Compatriotas quienes desde el año 1982 registran condición de Veteranos de Guerra, a los efectos de continuar «MALVINIZANDO, NUESTRO SUELO PATRIO»;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5389

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de «INTERES HISTÓRICO Y HUMANITARIO» el viaje a realizarse desde el 13 al 20 de Febrero de 2016, por nuestros Veteranos de Guerra con destino a las Islas Malvinas, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de continuar «MALVINIZANDO, NUESTRO SUELO PATRIO».-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos de que tome conocimiento de la presente.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo a los efectos de que tome conocimiento de la presente.-

ARTICULO 4°: ENVIESE copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la nación y de la Provincia de Buenos Aires, a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar y a la Dirección de Inspección General Jefatura de Región IV Distrito Berazategui.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Noviembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 03 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5389 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2112

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno



VISTO

El Expediente N° 4011-142/05, Alcance 73/15 (MESS) – Alcance 130/15 del Expediente N° 4011-5413/95 (MGE)//4302-HCD-2015, referente a la solicitud de renovación de la Concesión a la Empresa MOQSACI y F para la Línea 619; y CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha demostrado, durante el tiempo en que se ha desempeñado como concesionaria, poseer idoneidad técnica y capacidad económica y financiera suficiente acorde con el servicio público que presta; Que las particularidades propias del transporte automotor de pasajeros, conllevan a la empresa prestadora a una importante inversión en bienes de uso y equipos de producción de los servicios, la que deberá ser amortizada en el plazo de vigencia de la concesión; Que teniendo en cuenta lo arriba expresado y a los fines de posibilitar el imprescindible proceso de reinversión que deriva en la mayor eficacia al servicio público, correspondería otorgarse el plazo de la renovación de la concesión por 10 (DIEZ) años; Que asimismo cabe destacar que la continuidad de la peticionante en la prestación de sus servicios, genera un enorme beneficio para la comunidad; Que atento a todo lo precedentemente expuesto, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente; Que la concesión actual se encuentra vigente hasta el 25/01/2016 según Decreto 122/06, por lo que la solicitud de renovación ha sido presentada en tiempo y forma; Que los recorridos correspondientes a la Línea de Transporte Público de Pasajeros Comunal N° 619 son los que obran como fojas 6 y 8 del Expediente N° 4011-142/05, Alcance 73/15 (MESS) – Alcance 130/15 del Expediente N° 4011-5413/95 (MGE); Que la presente prórroga se registrará por las disposiciones reglamentarias específicas vigentes en materia de recorridos, horarios, tarifas, parque móvil, paradas, etc., y las que en el futuro se dicten con aplicación al transporte público de pasajeros comunal, Que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo contrato de prórroga de concesión con arreglo a lo establecido en los párrafos precedentes y a la legislación vigente; Que a fs. 95 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5390

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a suscribir el respectivo Contrato de Prórroga de Concesión por diez años para continuar realizando Transporte Público de Pasajeros, a favor de la Empresa Microómnibus Quilmes Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera bajo el Número de Línea Comunal N° 619.-
ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-
Berazategui, 24 de Noviembre de 2015.-

Berazategui, 15 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5390 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Seguridad.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2184

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Raúl Tomas Torres Secretario de Seguridad

VISTO

El Expediente N° 4011-0009976-MB-2015//4316-HCD-2015; Ref. a: Convenio de Actuación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Kupec Esteban Fernando Felix; y CONSIDERANDO:

Que se firmo el Convenio de Actuación en fecha 07 de Octubre de 2015, entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Kupec Esteban Fernando Félix, en representación de la Banda Musical PUERTO SEGURO, por medio del cual se contrata a la Banda mencionada para realizar un recital el día 05 de Diciembre de 2015 en la Plaza San Martín, sito en calle 7 y Av. Mitre, Ciudad de Berazategui; Que el convenio estipula en una de sus cláusulas, las obligaciones de las partes, el mecanismo de pago y publicidad de la Banda, como así también los requisitos legales necesarios que lo regulan; Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente convenio;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente convenio; Que a fs. 07, consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5391

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Actuación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Kupec Esteban Fernando Félix, en representación de la Banda Musical PUERTO SEGURO, con fecha 07 de Octubre de 2015, obrante a fojas 2 del Expediente N° 4011-0009976-MB-2015//4316-HCD-2015.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE el Gasto Especial derivado del presente Convenio.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Noviembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 15 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5391 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2185

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Carlos Lucrecia Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0010180-MB-2015//4317-HCD-2015; Ref. a: Que por Resolución N° 17670 de fecha 21 de Octubre de 2015, se firmo la ADDENDA al Convenio entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional y la Unidad Ejecutora de Ingreso Social Con Trabajo, Cdr. Carlos Daniel Castagneto y el Cdr. José Citrino, respectivamente; y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 7046 de fecha 30 de Junio de 2014 de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, se aprobó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y la Municipalidad de Berazategui; Que mediante Resolución N° 1858 de fecha 20 de Febrero de 2015 de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, se aprobó la Addenda al antedicho Convenio, ampliándose el monto y prorrogándose el plazo para la ejecución de las actividades; Que a través de la Resolución SCyMI N° 9522/15 se amplió el monto al convenio, a la vez que se prorrogó el plazo para la ejecución de las actividades; Que el objeto de esta última addenda, aprobada por Resolución SCyMI N° 17670/15 tiene los fines de favorecer la continuidad de las acciones estipuladas, manteniendo las actividades y la inclusión social conforme a los lineamientos propuestos por el programa; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos; Que a fs. 11, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5392

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la ADDENDA, al Convenio, SCyMI N° 7046/14, homologada por Resolución SCyMI N° 17670, suscripta con fecha 21 de Octubre de 2015, entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrantes a fs. 03/06 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 24 de Noviembre de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 15 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5392 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Organizaciones No Gubernamentales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2186

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía
Prof. Marcelo Benedetti Secretario de ONG

VISTO

El Expediente N° 4011-0010132-MB-2015//4318-HCD-2015; Referente a la Addenda II suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui; y CONSIDERANDO: Que la addenda ut supra mencionada fue suscripta en fecha 2 de Julio de 2015; tiene por objeto la modificación del Artículo 1° del Convenio y Anexo, referente a «Obras Complementarias a Avenida Mitre Etapa III»; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios; Que a fs. 10, consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5393

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la Addenda II suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui en fecha 2 de Julio de 2015.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Noviembre de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 15 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5393 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Noviembre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Publicas y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2187

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Carlos Lucrecia Sria. De Economía
Sr. Carlos Balor Srio de Obras Publicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0009530-MB-2015//4319-HCD-2015; Ref. a: La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4967, modificada por Ordenanza N° 5191, Decreto N° 2011/14, vigente en el ejercicio 2015, y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Economía, efectuó la consulta pertinente a cada una de las Secretarías, sobre la inclusión de modificaciones en el contenido de la misma. Que las modificaciones a introducir serán de aplicación a partir del ejercicio 2016, conforme a continuación se dispone.-

POR ELLO LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES
CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5394

ARTICULO 1º: APRUEBANSE las modificaciones a introducir en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en el ejercicio 2015, en los artículos y en la forma que se expresa a continuación, las cuales comenzaran a regir a partir del 01/01/2016.-

ARTICULO 2º: MODIFICASE el texto del Artículo 100° del Título quinto – Derechos de Publicidad y Propaganda - Capítulo II – de la Ordenanza Fiscal, Libro Segundo - Parte Especial el cual deberá leerse de la siguiente forma:

«ARTICULO 100º: La base imponible estará determinada en cada caso según la modalidad de la ocupación y/o hecho imponible, unidad de medida, faz y/o superficie ocupada. Se definirá una zonificación de las publicidades según el lugar de emplazamiento, conforme la siguiente escala:

Zona 1. Comercial e Industrial.

Zona 2. Residencial.

Zona 3. Alto tránsito vehicular y peatonal.

Determinese que los límites geográficos y coeficientes a aplicar a la zonificación precedente como así también la forma de liquidación serán establecidos en la respectiva Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 3º: MODIFICASE el texto del Artículo 102° del Título quinto – Derechos de Publicidad y Propaganda - Capítulo II – de la Ordenanza Fiscal, Libro Segundo - Parte Especial el cual deberá leerse de la siguiente forma:

«ARTICULO 102º: Para realizar la publicidad y propaganda se requerirá expresa autorización previa, la que se otorgara en caso de conformidad con las normas que reglamenten su ejercicio. Créase el Registro de Anunciantes y Cartelera de anunciantes publicitarios y propietarios de estructuras con destino a explotación de publicidad y propaganda.

ARTICULO 4º: MODIFICASE la denominación del Título Octavo Capítulo I – de la Ordenanza Fiscal, Libro Segundo - Parte Especial «Derechos de Ocupación o uso de Espacios Públicos, el cual deberá considerarse TASAS POR INSPECCION Y OCUPACION DEL USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

ARTICULO 5º: MODIFICASE el texto del Artículo 120° (del hecho imponible) del Título Octavo Capítulo I – de la Ordenanza Fiscal, Libro Segundo - Parte Especial «Derechos de Ocupación o uso de Espacios Públicos, (TASAS POR INSPECCION Y OCUPACION DEL USO DE ESPACIOS PUBLICOS) el cual deberá leerse de la siguiente forma: Del hecho imponible

«ARTICULO 120º: Por los servicios de zonificación, localización y/o destinadas a preservar la seguridad, las adecuadas condiciones laborales, productivas y sociales. Salubridad e higiene. Como asimismo el control de perturbación o afectación del medio ambiente producidos por la ocupación y/o uso de los espacios públicos, generados por los siguientes conceptos»

ARTICULO 6º: MODIFICASE los valores Artículo 1° - Capítulo I – «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, de la Ordenanza Impositiva - en los incisos que a continuación se indican,

BASE

ZONA	1. VIVIENDA	2. COMERCIO
Barrios cerrados	\$ 108.20	\$ 156.97
Barrios con subdivisión en trámite	\$ 50.22	\$ 156.97
Barrios con lotes de superficie mayor 1000 m2	\$ 76.54	\$ 156.97
Barrios con superficie común por parcela mayor a 475 m2	\$ 76.54	\$ 156.97
Espacios circulatorios de esparcimiento c/ nomenclatura catastral designada	\$ 66.98	\$ 156.97

ARTICULO 7º: MODIFICASE los valores Artículo 2° - Capítulo I – «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, de la Ordenanza Impositiva - en los incisos que a continuación se indican, SERVICIOS GENÉRICOS .

ARTICULO 2º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIOS GENÉRICOS

a.1) Urbano Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fijan las presentes escalas por unidad imponible y por bimestre, correspondientes a las zonas determinadas en Anexo A (Zonificación Urbano-Suburbano): A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fijan las presentes escalas por unidad imponible y por bimestre, correspondientes a las zonas determinadas en Anexo A (Zonificación Urbano-Suburbano):

zonas	1. domicilios	2.comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 125.00	\$ 180.00	\$ 180.00
Zona 1-B	\$ 95.59	\$ 136.50	\$ 136.50
Zona 2	\$ 53.91	\$ 86.25	\$ 86.25
Zona 3	\$ 23.17	\$ 38.62	\$ 38.62



ANEXO 1

ZONA 1 - A DELIMITADA POR CIRCUNSCRIPCION Y MANZANA

CIRCUNSCRIPCION- 04-S
MANZANAS
7-8-9-10-12-13-15-16-19-20-21-26-27-31-32-37-38-43-44-49-50-51-57-58-64-65-73-82-83-84

CIRCUNSCRIPCION 04-O
MANZANAS
1-3-4-8-9-10-11-28

CIRCUNSCRIPCION 04-K
MANZANAS
1-2-3-3A-3B-4-4A-4B-5-6-7-8-9-10-11-12A-12B-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-40-41-42-43-44-45-46-47-48A-48B-50-51-52A-52B-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83

CIRCUNSCRIPCION 04-J
MANZANAS
3-4-5-6-7-8-9-10-15-16-17-18-24-25-26-27-34-35-36-37-47-48-49-50-61-62-74

CIRCUNSCRIPCION 04-T
MANZANAS
29-30-35-36-37-60-61-62-63-70-71-72-73-80-81-82-90-91-92-100-101-102-110-111-112-120-121-121A-123-130-131-140-141

ZONA 1 - B - DELIMITADA POR CIRCUNSCRIPCION Y MANZANA

CIRCUNSCRIPCION- 04-S
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-11-14-17-18-22-23-24-25-28-29-30-33-35-36-40-41-42-46-47-48-53-54-55-56-59-60-61-62-63

CIRCUNSCRIPCION 04-O
MANZANAS
2-7-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-29-30-31-32-33-34-35-36-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90

CIRCUNSCRIPCION 04-K
MANZANAS
39-84-95-96-97-98-99-90

CIRCUNSCRIPCION 04-R
MANZANAS
9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-25-26-27-29-38

CIRCUNSCRIPCION 04-Q
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-25-26-27-30-31-32-39-40-41

CIRCUNSCRIPCION 04-L
MANZANAS
13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-45-46-47-48-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63

CIRCUNSCRIPCION 04-U
MANZANAS
3-7-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38

CIRCUNSCRIPCION 04-N
MANZANAS
93-94-106-107-118-120-121

CIRCUNSCRIPCION 04-M
MANZANAS
2-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-40-41-42-43-44-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-86-87-88-89-90-91-92-94-95-96-97-98-99-100-102-103-104-105-107-108-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142

CIRCUNSCRIPCION 04-J
MANZANAS
1-2-11-12-4-13-14-19-21-22-23-29-30-31-32-33-42-43-44-45-46-57-58-59-60-62-63-70-71-72-73-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109

CIRCUNSCRIPCION 04-E
MANZANAS
3-154-163-165-166-172-174-175-176-182

CIRCUNSCRIPCION 06-O
MANZANAS
152-153-154-155-156-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-185-186

CIRCUNSCRIPCION 06-R
MANZANAS
1-2-11-14-15-18-19-20-23-24-25-26-29-30-31-32-33-36-37-38-39-40-41-42-44-45-46-47-48-49-50-51-52-54-56-57-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-71-72-74-75-76-77-78-88-89-90-91-94-95-96-97-100-101-102-103-104-105-112-113-114-198-199-200

CIRCUNSCRIPCION 06-E
MANZANAS
1

CIRCUNSCRIPCION 06-H
MANZANAS
2-3-15-16-21-22-23-24-27-28-29-30-33-34-35-36-39-40-41-42-45-46-47-48-51-53-54-57-58-59-60-9-83-64-65-66

CIRCUNSCRIPCION 06-C
MANZANAS
6-13-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-75-76-77-78-79-80-81-83-84-85-86-87-88-90-91-92-93-106-107-108-109-122-123-124-137-138-139-152-153-154-167-168-169

CIRCUNSCRIPCION 04-T
MANZANAS
1-2-3-7-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-25-26-27-31-34-38-39-40-42-43-44-45-46-47-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-64-65-66-67-69-74-75-76-77-78-79-83-84-85-86-87-88-89-93-94-95-96-97-98-103-104-105-106-107-108-113-114-115-116-117-118-122-124-125-126-127-128-129-132-142

ZONA 2 - DELIMITADO POR CIRCUNSCRIPCION Y MANZANA

CIRCUNSCRIPCION 05-O
MANZANAS
4-5-33-39-45-49-50-51-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70

CIRCUNSCRIPCION 05-K
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-8-9-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53

CIRCUNSCRIPCION 05-F
MANZANAS
4-6-7-8-9-16-17-18-25-26-27-34-35-36-43-44-45-51-52-53-54-55-56-57-8-59-60-61-62-63-64-65-66-79-80-81-88-89-90

CIRCUNSCRIPCION 05-J
MANZANAS
61-74-75-76-77-79-80-81-82-83-84-85-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123

CIRCUNSCRIPCION 05-N
MANZANAS
3-60-61-62-63-64-65-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-90-91-92-94-95-100-101-102-103-105-106-107-108-109-110-111-113-114-115-116-117-118-119-120-122-123-124-125-126



CIRCUNSCRIPCION 05-P
MANZANAS
1-2-3-4-5-7-8-9-10-11-16-17-18-20-21-22-24-25-26-27-28

CIRCUNSCRIPCION 05-Q
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-42-43-44-45-46-47-48-49-52-53-54-55-56-57-58-59-62-63-64-65-66-67-68-69-72-73-74-75-76-77-78-79-82-83-84-85-87-88-89-92-93-94-95-97

CIRCUNSCRIPCION 05-L
MANZANAS
1-2-3-4-6-9-16-23-24-27-28-29-30-31-34-39-40-41-42-43-44-47-48-49-52-53-62-63-67-68-69-70-71-79-81-82-87-93-123-146

CIRCUNSCRIPCION 05-E
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-15-16-17-18-19-20-21-29-30-31-32-33-34-35-43-44-45-46-47-48-57-58-59-60-61-62-63-71-72-73-74-75-76-77-85-86-87-88-89-90-99-100-101-102-103-112-113-114-115-116-118

CIRCUNSCRIPCION 04-S
MANZANAS
1-2-3-4-67-69-70-71-72-73-75-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-94-102-109-110-111-119-120-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-135

CIRCUNSCRIPCION 04-D
MANZANAS
72-73-74-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102

CIRCUNSCRIPCION 04-R
MANZANAS
3-6-24-28-30-32-35-36-37-39-40-42-43-44-46-47-48-50-52-53-54-55-56-57-58-59-60-64-65-66-70-71-72-73-74-75-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-106-107-108-109-110-111-112-113-115-116-118-119-120-125-126-128-129-130

CIRCUNSCRIPCION 04-U
MANZANAS
13-14-15-16-122-127-135-136-144-145-149-150-151-152-154-155

CIRCUNSCRIPCION 04-C
MANZANAS
1-2-3-4-6-7-8-13-14-15-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-38-39-40-41-43-44

CIRCUNSCRIPCION 04-N
MANZANAS
3-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-67-68-69-70-71-72-74-75-76-77-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-92-93-94-95-96-97-98

CIRCUNSCRIPCION 04-W
MANZANAS
2
CIRCUNSCRIPCION 07-E
MANZANAS
135
CIRCUNSCRIPCION 06-U
MANZANAS
32

CIRCUNSCRIPCION 06-V
MANZANAS
13

CIRCUNSCRIPCION 05-O
MANZANAS
33

CIRCUNSCRIPCION 04-P
MANZANAS
8-9-10-11-12-13-14-21-22-23-24-25-26-27-28-36-37-38-39-40-41-42-50-52-53-54-55-56-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79

CIRCUNSCRIPCION 04-Q
MANZANAS
1-36-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110

CIRCUNSCRIPCION 04-V
MANZANAS
9-10-25-26-29-30-36-37-40-41-50

CIRCUNSCRIPCION 04-E
MANZANAS
148-149-158-159-160-161-167-168-170-171-177-178-180-181

CIRCUNSCRIPCION 07-B
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-16-17-18-19-21-24-25-26-31-32-33-39-40-41-48-49-50

CIRCUNSCRIPCION 06-D
MANZANAS
3-7-19-20-31-42-43-44-51-52-55-59-60-61-62-63-64-65-71-72-73-74-75-76

CIRCUNSCRIPCION 06-O
MANZANAS
12-13-14-15-16-17-18-34-35-36-37-38-39-40-56-57-58-59-60-76-77-78-79-80-81-82-83-99-100-101-102-103-104-120-121-122-123-124-125-141-142-143-144-145-146-147-157-158-159-160-161-162-163-164-177-179-180-181-182-183-184-187-188-189-190-191-192-193-194-195-16-197-198-199-200

CIRCUNSCRIPCION 06-R
MANZANAS
4-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-106-107-108-109-110-111-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187

CIRCUNSCRIPCION 06-F
MANZANAS
1-2-3-6-7-8-11-12-13-14-15-18-21-23-26-29-30-31-45-11-112-113-115-116-117-120-121-122-123-124-126-127-128-129-130-131-132-133-134-136-137-138-139-140-141-142-143

CIRCUNSCRIPCION 06-W
MANZANAS
4-53-61-62-63-64-67-68-70-72-73-75-78-79-97-107-109-110-111-112-116-117

CIRCUNSCRIPCION 06-C
MANZANAS
2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-22-23-24-25-26-27-28-31

CIRCUNSCRIPCION 06-G
MANZANAS
1-2-3-21-22-23-29-41-42-43-44-45-46-61-62-63-64-65-66-81-82-83-84

CIRCUNSCRIPCION 06-E
MANZANAS
67-69-70-72-73-75-76-77-78-79-81-82-83-84-85-86-91-92-93-94-95-96-97-98-99-101-102

ZONA 3-DELIMITADO POR CIRCUNSCRIPCION Y MANZANA

CIRCUNSCRIPCION 05-D
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-80-81-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104

CIRCUNSCRIPCION 05-M
MANZANAS
1-2-3-4-6-7-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-20-21-22-23-24-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-80-81-82-83-84-85-86-87-88-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-109-110



CIRCUNSCRIPCION 05-O
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-21-32-40-41-42-43-44-46-47-48

CIRCUNSCRIPCION 05-R
MANZANAS
0-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60

CIRCUNSCRIPCION 05-F
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-10-11-12-13-14-15-19-20-21-22-23-24-28-29-30-31-32-33-37-38-40-41-48-49-50-53-69-76-77-85-86

CIRCUNSCRIPCION 05-J
MANZANAS
0-1-2-3-4-6-7-8-9-10-12-13-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73

CIRCUNSCRIPCION 05-N
MANZANAS
1-2-3-4-6-7-8-9-10-11-12-14-15-18-22-23-28-30-31-32-33-34-37-38-39-40-41-42-43-44-46-47-48-50-51-52-53-54-55-56-57-58

CIRCUNSCRIPCION 05-L
MANZANAS
8-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-139-140-141-142-143

CIRCUNSCRIPCION 05-E
MANZANAS
8-9-10-11-12-13-14-22-23-24-25-26-27-28-36-37-38-39-41-42-50-51-52-53-54-55-56-64-65-66-67-68-69-70-78-79-80-81-82-83-84-92-93-94-95-96-97-98-127-128-129

CIRCUNSCRIPCION 04-D
MANZANAS
0-1-6-8-9-11-12-14-15-22-23-24-31-32-33-40-41-42-49-50-51-58-59-60-66-67-68-69-70

CIRCUNSCRIPCION 04-O
MANZANAS
37-49-50-51-63-64-65-77-78-79

CIRCUNSCRIPCION 04-M
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17

CIRCUNSCRIPCION 04-W
MANZANAS
1-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45

CIRCUNSCRIPCION 04-F
MANZANAS
31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119

CIRCUNSCRIPCION 04-U
MANZANAS
1-2-3-4-6-11-12-14-15-16-17-23-24-25-26-58-59-60-61-66-67-68-69-70-78-79-83-118

CIRCUNSCRIPCION 04-T
MANZANAS
2-54-57-59-68-69-77-78

CIRCUNSCRIPCION 04-N
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-8-9

CIRCUNSCRIPCION 04-P
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-15-16-17-18-19-20-29-30-31-32-33-34-35-43-44-45-46-47-48-49-57-58-59-60-61-62

CIRCUNSCRIPCION 04-L
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12

CIRCUNSCRIPCION 04-V
MANZANAS
42-44-45-46-53-54-55-82-83

CIRCUNSCRIPCION 07-B
MANZANAS
14-21-29-36-45-46-56

CIRCUNSCRIPCION 04-E
MANZANAS
5-6-7-93-94-95-96-97-100-101-102-103-104-107-108-109-110-111-114-115-116-117-118-119-122-123-124-125-126-127-130-131-132-133-134-137-138-139-140-141-142-143-148-149-150-151-152-162

CIRCUNSCRIPCION 07-A
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-24-25-26-28-33-34-35-38-39-40-41-42-43-44-45-46-48-49-50-51-52-53-54-55-56-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-87-88-89-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-106-107-111-112-113-114-115-117-118-119-120-121-126-128-129-130-1321-132-133-134-136-137-138-139

CIRCUNSCRIPCION 06-R
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-7-8-9-12-13-16-17-21-22-27-28-34-35-43-53

CIRCUNSCRIPCION 06-D
MANZANAS
1-2-3-4-5-6-8-9-10-11-13-14-15-16-17-18-21-22-23-26-27-28-29-30-32-33-34-37-38-39-40-41-45-47-48-49-50-56-57-68-69-70-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-113-114-115-117-118-119-122-123-130-131-132-133-136-137-139-140-141-160-161-166-167-168-169-170-171-175-176-177-178-179

CIRCUNSCRIPCION 06-A
MANZANAS
1-11-21-35-36-37-38-39-40-41-44-45-46-48-49-50

CIRCUNSCRIPCION 06-H
MANZANAS
69-70-71-72-73-75-76-77-80-81-82-85-86-87-90-91-92-95-97-100-101-102-105-106-107-110-111-112-115-116-117

CIRCUNSCRIPCION 06-C
MANZANAS
1-7-9-10-11-19-20-21-29-30-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211

CIRCUNSCRIPCION 06-B
MANZANAS
58-59-60-68-69-70-78-79-80-88-89-90

CIRCUNSCRIPCION 06-U
MANZANAS
31



ARTICULO 8º: MODIFICASE los valores Artículo 3º - Capítulo I - «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, de la Ordenanza Impositiva - en los incisos que a continuación se indican.

ARTÍCULO 3º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, REPARACION, CONSERVACION DE PAVIMENTOS, CALLES, CAMINOS Y URBANIZACION:

a.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2 Comercios.	3 .Industrias
Zona 1	\$ 63.57	\$ 92.85	\$ 92.85
Zona 2	\$ 32.66	\$ 45.84	\$ 45.84
Zona 3	\$ 24.00	\$ 33.67	\$ 33.67

ARTICULO 9º: MODIFICASE los valores Artículo 4º - Capítulo I - «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, de la Ordenanza Impositiva - en los incisos que a continuación se indican:

ARTICULO 4º: ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, – DESAGÜES PLUVIALES.

Apartado 1: desagües pluviales domiciliarios.

	Urbano /Suburbano
1- hasta 1.000 m2 de superficie	\$ 22.32
2- de 1.001 a 5.000 m2. de superficie	\$ 31.37
3- de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	\$ 35.91
4- más de 10.000 m2. de superficie	\$ 58.22

Apartado 2: desagües pluviales industriales y comerciales: los comercios y/o industrias, pagaran por este concepto, las siguientes tasas:

	Comercios e industrias
1-hasta 1.000m2 de superficie	\$ 58.22
2-de 1.001 a 5.000 m2 de superficie	\$ 114.36
3-de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	\$ 168.54
4-de 10.001 a 50.000 m2 de superficie	\$ 609.60
5-mas de 50.000 m2 de superficie	\$ 685.62
6-por las has. de exceso c/u	\$ 76.11

Apartado 3: desagües pluviales Barrios Cerrados, pagaran por este concepto, las siguientes tasas:

	BARRIOS CERRADOS
1-hasta 1.000m2 de superficie	\$ 76.92
2-de 1.001 a 5.000 m2 de superficie	\$ 151.01
3-de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	\$ 222.77
4-de 10.001 a 50.000 m2 de superficie	\$ 804.91
5-mas de 50.000 m2 de superficie	\$ 905.32
6-por las has. de exceso c/u	\$ 100.54

ARTICULO 10º: MODIFICASE los valores Artículo 5º - Capítulo I - «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, de la Ordenanza Impositiva - en los incisos que a continuación se indican,

ARTÍCULO 5º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RECOLECCION DE RESIDUOS

a.1) Urbano Suburbano; A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1	\$ 92.03	\$ 196.86	\$ 196.86
Zona 2	\$ 30.76	\$ 61.50	\$ 61.50
Zona 3	\$ 21.77	\$ 36.04	\$ 36.04

b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIO DE ALUMBRADO

b.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1	\$ 85.31	\$ 178.78	\$ 178.78
Zona 2	\$ 43.82	\$ 92.74	\$ 92.74
Zona 3	\$ 31.00	\$ 36.04	\$ 36.04

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - RIEGO Y/O BARRIDO

c.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1	\$ 30.95	\$ 63.52	\$ 63.52
Zona 2	\$ 8.90	\$ 17.90	\$ 17.90
Zona 3	\$ 4.57	\$ 9.14	\$ 9.14

d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, FISCALIZACION, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

d.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1	\$ 62.40	\$ 85.80	\$ 898.56
Zona 2	\$ 52.32	\$ 71.87	\$ 814.20
Zona 3	\$ 39.60	\$ 52.82	\$ 728.64

d.2) Barrio Cerrado

Zonas	1. Domicilios	2.Comercios
Zona A	\$ 100.80	\$ 100.80
Zona B	\$ 85.12	\$ 85.12
Zona C	\$ 71.68	\$ 71.68
Sin subdivisión	\$ 71.68	\$ 71.68
Espacios circulatorios	\$ 71.68	\$ 71.68

ARTICULO 11º: MODIFICASE los valores del Capítulo II - «Tasa por servicios especiales de limpieza Higiene» Artículo 7º, en los incisos que a continuación se indican.

«Artículo 7º: Por los siguientes servicios se abonaran las tasas que se detallan:

Por desinfección mensual y por cada unidad, de los siguientes vehículos	
a) taxi	\$ 37.50
b) autos remises	\$ 37.50
c) transporte escolar	\$ 46.90
d) por cada desinfección mensual y por cada vehículo que preste servicios en línea comunal de transporte de pasajeros.	\$ 46.90

ARTICULO 12º: MODIFICASE la escala Régimen Simplificado del Capítulo Cuarto I - «Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial del Medio Ambiente, Artículo 9º, la que se conformara de la siguiente forma,

REGIMEN SIMPLIFICADO DE PAGO				
CATEGORIA	RANGO MIN	RANGO MAX	PAGO MENSUAL	PAGO C/DESC
0	\$ -	\$ 10.000,00	\$ 120	114
I	\$ 10.001,00	\$ 25.000,00	\$ 305	289,8
II	\$ 25.001,00	\$ 45.000,00	\$ 585	555,8
III	\$ 45.001,00	\$ 75.000,00	\$ 998	947,6
IV	\$ 75.001,00	\$ 100.000,00	\$ 1.370	1301,5

ARTICULO 13º: MODIFICASE los valores del Capítulo Cuarto V - «Derecho por Publicidad y Propaganda - Artículo 11º, la que se conformara de la siguiente forma



ARTICULO 14º: MODIFICASE los valores del Artículo 13º del Capítulo Sexto – Título Derechos de Oficina , en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedaran expresados de la siguiente forma :

SECRETARIA DE SEGURIDAD

1	Carteles y/o letreros de la propia actividad colocados en el frente visible desde la vía pública sin avanzar la línea municipal, por m2. o fracción	\$ 30,50
2	Los mismos, luminosos, iluminados, animados o mixtos, por m2. o fracción	\$ 35,42
3	Los letreros avanzando la línea municipal en los límites permitidos y autorizados por m2. o Fracción	\$ 47,79
4	Los mismos, luminosos, iluminados o mixtos por m2. o fracción	\$ 58,77
5	Letreros y avisos s/ edificios, en paredes medianeras, terrenos, baldíos, instituciones, clubes, etc. Visibles desde la vía pública debidamente autorizados, trimestre por m2 o fracción	\$ 58,77
6	Los mismos, luminosos, iluminados o mixtos por m2. o fracción	\$ 86,42
7	Las carteleras y exhibidores colocados en los frentes de los edificios, sin Avanzar la línea municipal, por m2. o fracción	\$ 47,79
8	Los mismos, luminosos, iluminados, animados o mixtos por m2. O fracción	\$ 58,77
9	avisos comerciales de remates, compra-venta de inmuebles, locación de inmuebles o cambio de domicilio, cese, sin avanzar la línea municipal, por carteles no mayores de 1 (uno de acuerdo a la siguiente escala : hasta 15	\$ 166,47
	de 16 a 30	\$ 332,90
	de 31 a 50	\$ 542,18
10	Carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción relacionadas con la obra que no fueran anuncios exigidos p/ año o Fracción y por m2. o fracc.	\$ 58,77
11	Por cada bandera de remate colocada en el frente de los predios sin avanzar la línea municipal, para promover la venta de tierras, por año o fracción	\$ 58,77
12	por cada bandera de remate colocada en el frente sobre la línea municipal o en el predio por mes	\$ 30,50
13	tiras de género, banderines, guirnaldas y similares c/fines publicitarios	\$ 30,50
14	La publicidad realizada por medios móviles humanos (promotoras) mecánicas (vehículos plateados o con alto parlantes) por día	\$ 400,00
15	Publicidad realizada por promotoras en la vía pública por día	\$ 240,00
	Idem por mes	\$ 4.800,00
16	Stand en vía pública por mes (compuesto de 1 mesa (1,20cm) 2 (dos) sillas 1 (una) sombrilla	\$ 47,79
17	La publicidad realizada en bandejas, cajas heladeras, termos utilizados p/los vendedores ambulantes, por año o fracción o por unidad	\$ 47,79
18	Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transporte o reparto cuando se refieran a la actividad del dueño del vehículo p/año o fracción y unidad	\$ 30,50
19	Cuando la publicidad corresponda a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por año o fracción	\$ 48,05
20	Por globos cautivos, p/día y p/unidad	\$ 25,78
21	Avisos en carteleras ubicadas en la vía pública, debidamente autorizadas, por m2, de cartelera y por faz, se utilice o no por año o fracción	\$ 93,33
22	Por reparto en la vía pública de volantes, folletos y todo tipo de propaganda en hojas sueltas por c/mil hojas o fracción	\$ 160,00
23	Carteles murales que fijan en interiores de lugares con acceso al público autorizado, de instituciones o clubes, entidades comerciales o industriales por año por m2 o fracción	\$ 161,82
24	Los mismos, de entidades comerciales o industriales	\$ 161,82
25	Los avisos filmados, por mes	\$ 19,57
26	Letreros colocados en vía pública debidamente autorizados por m2, o fracción por trimestre	\$ 194,91
27	Carteleras o tótem colocados en lugares permitidos por m2. o fracción por cada faz por cada publicidad realizada por trimestre	\$ 58,78
28	Los mismos luminosos o iluminados o animados	\$ 86,42
29	Publicidad o promociones de productos exhibidos en lugares fijos permitidos autorizados debidamente por día	\$ 91,18
30	Los mismos por mes	\$ 319,14
31	Publicidad realizada en los frentes de los comercios con banderas o estandartes por m2 o fracción y por faz	\$ 47,79
32	Publicidad realizada en kioscos de revistas, teléfonos públicos, kioscos en la vía pública etc., debidamente autorizado por m2 o fracción	\$ 23,87
33	Los mismos luminosos, iluminados	\$ 58,77
34	Publicidad realizada en conjunto de mesa con 4 sillas y sombrilla por mes	\$ 28,61
35	La publicidad realizada en sombrillas en la vía pública debidamente autorizadas cuando no pertenezcan al inciso 28 a 33 por mes	\$ 27,52
36	La publicidad realizada en sillas en la vía pública debidamente autorizadas cuando no pertenezcan al inciso 28 a 33 por mes	\$ 5,36
37	Carteles y/o letreros de terceros colocados en el frente visibles desde la vía pública sin avanzar la línea municipal, por m2 o fracción	\$ 39,01
38	Los mismos luminosos, iluminados, animados y/o mixtos por m2. o fracción	\$ 46,11
39	Publicidad o promociones realizadas por medio de póster colocado en el frente del comercio que no superen el m2. por trimestre	\$ 32,17
40	Calcos en frente de comercios que no superen los 0.50 m2 por trimestre	\$ 8,95

25	a) Por cada solicitud de permiso de explotación de transporte de pasajeros hasta 9 plazas	\$ 107,50
	b) Por cada solicitud de autorización para la explotación de servicios de transporte de pasajeros de más de nueve (9) plazas	\$ 185,00
26	a) por transferencia de permiso habilitante de coche taxímetros, se abonara conforme a la siguiente escala de antigüedad como titulares de habilitaciones,	
	1) hasta 10 años	\$1.744.0
	2) hasta 20 años	\$1.460.0
	3) más de 20 años	\$ 873.00
	b) canon por habilitación de remises por vehículo y por año.	
	pago anual de 1 a 20 autos por unidad	\$ 445.50
	pago anual de más de 20 autos por unidad	\$ 516.00
27	transferencia de permisos habilitantes de coches remises y transportes escolares	\$ 922.50
28	Por la solicitud de explotación de publicidad	\$ 93.00
30	Por registro taxi, taxi-flet, auxilio, atmosféricos, autos remises, colectivos o micros P/unidad	\$ 69,00
31	libre deuda, transferencia y/ o baja de motocicleta y/o motonetas	\$ 58.25

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

46	por cada copia de plano excedente de 3 (tres) que se entregue aprobada	\$ 10.06
53	Por expedición de carnet de profesionales de la construcción, electromecánica. etc.	\$ 65.52

46	por cada copia de plano excedente de 3 (tres) que se entregue aprobada	\$ 10.06
53	Por expedición de carnet de profesionales de la construcción, electromecánica. etc.	\$ 65.52
58	Por cada modificación posterior que se agregue al mismo	\$ 52.42
67	Por certificados de final de obra (duplicado)	\$ 87.36
71	Por cada título que se expida para nichos o lotes de tierra o para bóvedas, nochera o sepultura	\$ 31.57
72	Por duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 31.57
73	Por cada anotación de transferencias de títulos de terrenos para bóvedas, nichos, nicheras o sepulturas	\$ 43.22
74	Por iniciación de tramites relacionados con las actividades desarrolladas en el cementerio parque	\$ 17.39
75	Los valores indicados en los puntos 71 a 74, tendrán un recargo del 80% cuando se trate de restos o cadáveres provenientes de otros distritos	

ASESORIA LETRADA

	Libre deudas	
	a) Por libre deuda de infracciones de tránsito para vehículos	\$ 25.00
	b) Por libre deuda de infracciones comerciales	\$ 25.00
	Derechos de oficina por asistencia al Curso de Educación Vial	
	a) Para residentes de Berazategui	\$100.00
	b) Para residentes de otros distritos	\$ 300.00

ARTICULO 15º: MODIFICASE los valores del artículo 14º del Capítulo Séptimo – Título Derechos de Construcción, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedaran expresados de la siguiente forma:

SUPERFICIE	DESTINO	SEMICUBIERTA		CUBIERTA	
Vivienda	a	\$ 2.189.70	\$ 1384.90		
	b	\$ 1.642.90	\$ 1.040.80		
	c	\$ 1.054.40	\$ 624.80		
	d	\$ 741.80	\$ 257.40		
Viviendas C/ más de 6 unidades y emprendimiento		\$ 4.560.00	\$ 2.280.00		
Comercio	a	\$ 1.885.10	\$ 944.70		
	b	\$ 1.594.90	\$ 822.80		
	c	\$ 1.254.60	\$ 627.30		
	d	\$ 1.140.60	\$ 514.80		
Industria	a	\$ 1.605.30	\$ 1.015.60		
	b	\$ 1.406.00	\$ 663.40		
	c	\$ 730.00	\$ 463.00		
	d	\$ 190.90	\$ 122.10		
sala de espectáculos	a	\$ 2.396.90	\$ 1.198.00		
	b	\$ 1.626.00	\$ 976.70		
	c	\$ 1.331.50	\$ 666.30		
2) demoliciones de construcción de mampostería por m2		\$ 5.10			



Comercio	a	\$ 1.885.10	\$ 944.70
	b	\$ 1.594.90	\$ 822.80
	c	\$ 1.254.60	\$ 627.30
	d	\$ 1.140.60	\$ 514.80
Industria	a	\$ 1.605.30	\$ 1.015.60
	b	\$ 1.406.00	\$ 663.40
	c	\$ 730.00	\$ 463.00
	d	\$ 190.90	\$ 122.10
sala de espectáculos	a	\$ 2.396.90	\$ 1.198.00
	b	\$ 1.626.00	\$ 976.70
	c	\$ 1.331.50	\$ 666.30
2) demoliciones de construcción de mampostería por m2		\$ 5.10	

Modelo	hasta	101 a	151 a	301 a
Año	100 C.C.A	150 C.C.A	300 C.C.A	500 C.C.A
2016	\$ 472.08	\$ 937.89	\$ 1.216.44	\$ 1594.02

Modelo	501,00	mas de	bici-motorizada
Año	750 C.C.A	750 C.C.A	Triciclos
2016	\$ 2.727.70	\$ 4.383.16	\$ 610.37

ARTICULO 19°: MODIFICASE los valores del Artículo 29° de la Ordenanza Impositiva, Capítulo Décimo Tercero - Titulo Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial (rural), los cuales quedarán expresados de la siguiente forma «ARTICULO 29°: Por los servicios de conservación, reparación y mejoramiento de calles y/o caminos rurales comprendidos dentro del ejido municipal, se abonara la siguiente tasa:

Por hectáreas o fracción	\$ 52.36
Mínimo	\$ 740.92

ARTICULO 20°: MODIFICASE los valores del Artículo 30° de la Ordenanza Impositiva, Capítulo Cuarto - Titulo Derechos de Cementerio, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma
ARTICULO 30°: Por el arrendamiento de nichos simples, incluida la tapa, por los periodos de tiempo que en cada caso se determina por nichos simples, ocupación inmediata

Adultos 1ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 863,44
Primera renovación 1ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 1.187,23
el arrendamiento o la renovación por (1) año, se aplicara solamente en casos especiales (espera de documentación-traslados o cremación) debidamente comprobados	\$ 662,40
Adultos 2ª y 3ª fila, por 5 años.	\$ 1.122,49
Primera renovación 2ª y 3ª fila por 5 años	\$ 1.543,40
Párvulos 1ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 722,94
Primera renovación 1ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 994,04
Párvulos 2ª y 3ª fila, por 5 años	\$ 980,17
Primera renovación 2ª y 3ª fila, por 5 años	\$ 1.347,73
restos 1ª y 5ª fila, por 5 años	\$ 630,53
Primera renovación 1ª y 5ª fila, por 5 años	\$ 866,99
restos 2ª, 3ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 964,10
Primera renovación 2ª, 3ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 1.325,63
Para la segunda renovación y siguientes, se incrementara el valor del espacio, de la primera renovación, en un 50% en forma acumulativa, según corresponda a cada caso	

ARTICULO 21°: MODIFICASE los valores del Artículo 31° de la Ordenanza Impositiva, Capítulo Cuarto - Titulo Derechos de Cementerio, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma
ARTICULO 31°: Por arrendamiento de bóvedas, incluidas las puertas de acceso, los estantes para el depósito de féretros, en cantidad acorde al tipo de bóveda (chica y grande) estantes altar, estantes de mármol travertino, portaflores, chapa metálica para identificación, esta a gravar por los deudos, junto con los datos catastrales de la bóveda, en los términos que se detallan en cada caso y ubicada dentro de la galería de nichos, se pagara por uso inmediato.

bóveda chica: por un máximo de 30 (treinta) años	
1º periodo de 5 años	\$ 10.333,44
2º periodo de 5 años	\$ 13.433,47
3º periodo de 5 años	\$ 17.463,52
4º periodo de 5 años	\$ 22.702,57
5º periodo de 5 años	\$ 29.513,33
6º periodo de 5 años	\$ 38.367,34

bóveda grande : por un máximo de 30 (treinta) años	
1º periodo de 5 años	\$ 11.883,45
2º periodo de 5 años	\$ 15.448,48
3º periodo de 5 años	\$ 20.082,88
4º periodo de 5 años	\$ 26.107,94
5º periodo de 5 años	\$ 33.940,32
6º periodo de 5 años	\$ 44.122,45

ARTICULO 22°: MODIFICASE los valores del Artículo 32° de la Ordenanza Impositiva, Capítulo Cuarto - Titulo Derechos de Cementerio, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma
ARTICULO 32°: Por el arrendamiento de tierra:

a) espacio para féretro uso inmediato 5 años	\$ 247.57
primera renovación por 5 años	\$ 594.79
b) espacios para más de un féretro y de acuerdo a lo establecido en el reglamento del cementerio parque por 5 años	\$ 445.46
c) espacio por un féretro, párvulo, por 5 años	\$ 205.56
primera renovación por 5 años	\$ 282.53
d) espacio para más de un féretro de párvulo y de acuerdo a lo establecido por el reglamento del cementerio parque por cinco años	\$ 369.90
Para la segunda renovación y siguientes, se incrementara el valor, de la primera renovación, en un 50% en forma acumulativa, según corresponda a cada caso.-	
e) precio de la lapida:	
párvulo	\$ 70.38
adulto	\$ 140.76

ARTICULO 16°: MODIFICASE los valores del Artículo 17° del Capítulo Séptimo - Titulo Derechos de Construcción, en los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedaran expresados de la siguiente forma:

«ARTICULO 17°: ESTABLECESE los siguientes derechos fijos para los fines que se detallan a continuación

1	tanques enterrados para fluidos y silos excepto cisterna para agua en domicilio particular por m3	\$ 10.08
2	piletas de natación p/ club, p/m3	\$ 32.76
3	piletas de natación para casas particulares, por m3	\$ 32.76
4	piletas de natación para centros recreativos de carácter comercial c/ m3	\$ 38.30
5	tanques industriales para fluidos por m3	\$ 13.44
6	chimeneas industriales por metro lineal de altura	\$ 19.49
7	Cambio de techos p/ m2.	\$ 6.05
8	Sótano de avance sobre la línea municipal por m2.	\$ 163.30
9	Construcción existente mayor de 20 años que no acrediten el pago de derecho construcción por m2	\$ 4.03
12	Cuerpos salientes cerrados que avancen sobre la línea municipal por m2 y por piso	\$ 176.57
13	Balcones y/o aleros para viviendas que avancen sobre la línea municipal por m2 y por piso	\$ 66.86
14	Aleros, marquesinas p/ locales comerciales o industriales que avancen sobre línea municipal por m2.	\$ 111.30

ARTICULO 17°: MODIFICASE los valores del Artículo 23° del Capítulo Octavo, Titulo Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Público, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedaran expresados de la siguiente forma :

ARTÍCULO 23°: Fíjese los siguientes derechos:

1	ferias francas	
	por cambios de hasta (tres) metros de largo por día y por puesto	\$ 25.00
	por cambios de hasta 6 (seis) metros de largo	\$ 30.00
	por cambios de hasta 9 (nueve) metros de largo	\$ 36.00
	por cambios de hasta 12 (doce) metros de largo	\$ 40.00
	Espacios ocupados de 2.50 mts. De ancho hasta 2,00 mts.	\$ 20.00
	Lineales por día y por puesto	
2	por los kioscos ubicados en :	
	Zona 1ª. Centro	\$ 300.00
	Zona 2ª. Urbana	\$ 250.00
	Zona 3ª. Suburbana	\$ 220.00
3	automóviles de alquiler, taxi-flet y auxilio, parada fija autorizada por la municipalidad	
	por mes y por unidad	\$ 73.00
4	Marquesinas o toldos de metal, lona u otro material, por. m2.	\$ 5.00
	por colocación de mesas en la acera por cada mesa, con 4 sillas y	\$ 25.00
5	por mes adelantado	
6	por colocación de sillas en la acera por cada silla, por mes adelantado	\$ 6.00
7	Por colocación de mesas en la acera en días feriados (carnavales o fiestas populares)	
	siempre que no abonen los derechos precedentes	
	por mesa y por día	\$ 25.00
	por silla y por día	\$ 15.00
8	por cada vitrina saliente de la línea municipal, del frente de cualquier edificio	\$ 120.00
9	Por cada soporte, columna o poste colocado en la acera, por año	\$ 70.00
10	puesto de venta de flores por trimestre/ Puesto de venta de productos estacionales (sandías, melones, etc.) por mes adelantado, pagadero al obtener el permiso	\$ 215.00
11	las paradas de diarios o revistas ubicadas con puestos de maderas,	\$ 363.00
12	chapa u otro material, abonaran por cuatrimestre	
	Toda ocupación de garitas (empresas de seguridad) abonaran mensualmente por garita	\$ 90.00
13	mensualmente por garita	
14	toda otra ocupación no prevista, abonara mensualmente por metro cuadrado o fracción	\$ 90.00
	la ocupación y/o uso de espacios aéreos subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos, o compañías particulares, pagaran por cada metro lineal o fracción por año	\$ 0.41
15	Por cada 20 m3. o fracción, por año	\$ 6.00
16	Por cada poste y por año	\$ 10.00
17	Por la colocación de volquetes en la vía pública	\$ 100.00
18	Por cada tarjeta de horario de estacionamiento	\$ 4.00
19	Por cada tarjeta de horario de estacionamiento medido, ciudadano berazateguense	\$ 2.00
20		

ARTÍCULO 18°: Incorporar valores en el Artículo 27° del Capítulo Décimo Primero, Patentes según se indica a continuación



f) placa identificadora - tierra adulto	\$ 198.72
g) placa identificadora - tierra párvulo	\$ 99.36
h) placa identificadora - nicho/ bóveda adulto	\$ 198.72
i) placa identificadora - nicho de restos/párvulos	\$ 99.36

ARTICULO 23º: MODIFICASE los valores del Artículo 33º de la Ordenanza Impositiva, Capítulo Décimo Cuarto - Título Derechos de Cementerio, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:
ARTICULO 33º: derechos de acumulación y traslado:

a) por cadáver inhumado en tierra	\$ 31.00
b) por cadáver tumulado en nicho	\$ 78.19
c) por cadáver tumulado en bóveda	\$ 118.54
d) depósito de cenizas en osario común	\$ 119.42
e) derecho de exhumación y traslado (interno o externo)	\$ 119.42

1) por otros conceptos

a) traslado en el cementerio, movimientos por razones de reparación, pintura, higienización, cambio o reparación o de ataúdes de madera y metálicos a pedido de familiares :	
a.1) ataúd grande	\$ 67.81
a.2) chico o urna	\$ 46.51
b) cremaciones:	
incineraciones de recientes fallecidos y/o cadáveres provenientes de nichos y bóvedas	\$ 907.76
idem hasta 7 años	\$ 789.36
idem hasta 72 horas	\$ 363.10
restos óseos	
c) depósito : en cámara fría por día	\$ 165.60
Deposito: sin cámara por día	\$ 82.80

2) mantenimiento

a) tierra por mes pagado por el periodo arrendado	\$ 8.28
b) nicho por mes pagado por el periodo arrendado	\$ 8.28
c) bóveda por mes pagado por el periodo arrendado y por catre	\$ 8.28
estableciendo periodos máximos de (5) años para cada uno de los ítems	

4) urnas

a) urna de restos	\$ 163.39
b) urna de cenizas	\$ 95.31

ARTICULO 24º: MODIFICASE los valores del Artículo 34º de la Ordenanza Impositiva, Capítulo Décimo Cuarto - Título Derechos de Cementerio, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:
ARTICULO 34º: Los fetos: Los nacidos vivos y cuya duración de vida resultara inferior a las 72 horas (setenta y dos) y los nacidos muertos serán ubicados en un sector especial creado para tal fin, pagaran un único derecho general \$ 109,74

ARTICULO 25º: MODIFICASE los valores del Artículo 35º de la Ordenanza Impositiva, Capítulo Décimo Cuarto - Título Derechos de Cementerio, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma «ARTICULO 35º: Derechos a cargo de empresas de servicios fúnebres: Será obligatorio el depósito de garantía por única vez para todas las empresas fúnebres que realicen servicios para este cementerio de \$ 1.826, 95

Los valores indicados en este capítulo tendrán un recargo de 80% cuando se trate de restos o cadáveres provenientes de otros distritos

ARTICULO 26º: MODIFICASE los valores del artículo 37º del Capítulo Décimo Sexto – Tasas por Servicios Varios, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

«ARTICULO 37: Fijense los siguientes derechos:

a)	inspección de vehículos hasta nueve (9) plazas destinados a transporte de pasajeros o que circulen de acuerdo con concesiones otorgadas por la municipalidad por cada vehículo por año, abonaran un derecho de	\$ 345.00
b)	Inspección de vehículos de más de nueve (9) plazas destinados al transporte de pasajeros o que circulen en concesiones otorgadas por la municipalidad y por cada vehículo y por año	\$ 420.00

ARTICULO 27º: MODIFICASE los valores del Artículo 44º del Capítulo Décimo Séptimo – Tasas por Servicios Sanitarios, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 44º: De acuerdo a lo establecido en el título pertinente de la ordenanza fiscal, fijense las siguientes tasas bimestrales:
Inciso 1: aguas corrientes

	Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a) c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 172)	\$ 0,53	\$ 0,66
b) Mínimo lote baldío (Art. 172)	\$ 180.00	\$ 195.00
c) unidad imponible (Art. 173)	\$ 180.00	\$ 195.00
d) Adicional por pileta de natación (hasta 12 m3. (Art. 176)	\$ 84.55	\$ 165.29
e) Adicional pileta de natación de más de 12 m3. (Art. 176)	\$ 169.22	\$ 330.55
f) adicional para actividades comprendidas en el (Art. 174)	\$ 366.69	\$ 716.43
g) adicional para actividades comprendidas en el (Art. 175)	\$ 366.69	\$ 716.43

Inciso 2º: desagües cloacales

	Urbano/suburbano	Barrio cerrado
c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 170)	\$ 0,33	\$ 0,54
mínimo lote baldío (Art. 171)	\$ 135.00	\$ 154.00
unidad imponible (Art. 172)	\$ 135.00	\$ 154.00
adicional por pileta de natación (hasta 12 m3 Art.175)	\$ 84.55	\$ 165.29
adicional pileta de natación de mas de 12.m3 Art. 175)	\$ 169.23	\$ 330.55
adicional para actividades comprendidas en Art. 173)	\$ 253.64	\$ 495.45
adicional para actividades comprendidas en Art. 174)	\$ 253.64	\$ 495.45

Inciso 3º

	Urbano/suburbano	Barrio cerrado
Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente familiar (Art. 173)	\$ 0.459	\$ 1.18
Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente comercial (Art.174)	\$ 1.33	\$ 2.60
Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente industrial(Art.175)	\$ 1.33	\$ 2.60
Metro cúbico por exceso de uso de agua pileta de natación (Art.176)	\$ 1.33	\$ 2.60
Metro cúbico por exceso desagote cloacal familiar (Art. 174)	\$ 0.31	\$ 0.58
Metro cúbico por exceso desagote cloacal comercial (Art.175)	\$ 0.59	\$ 1.18
Metro cúbico por exceso desagote cloacal industria (Art.176)	\$ 0.59	\$ 1.18
adicional para actividades comprendidas en el Art. 174)	\$ 158.53	\$ 1.18

Inciso 4: agua para construcción:

	Urbano /suburbano	Barrio Cerrado
Para vivienda p m2	\$ 4.21	\$ 8.24
Para comercio p m2	\$ 4.21	\$ 8.24
Para industria p m2	\$ 4.21	\$ 8.24

Inciso 5: Medidores de agua

	Urbano /suburbano	Barrio Cerrado
Cuando no posea medidor instalado abonara por m3. p/h de capacidad instalada y por mes		
a) industrial		
por m3/ hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$ 0.38	\$ 0.45
mínimo : por m3/ hora y por mes	\$ 134.68	\$ 161.61
b) comercial		
c) natatorios :		
por m3/ hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$ 0.38	\$ 0.45
mínimo : por m3/hora y por mes	\$ 134.68	\$ 161.61
cuando posea medidor instalado abonaran por m3 extraído:		
a) industrias, comercios o natatorios	\$ 0.16	\$ 0.20
b) mínimos, industrias, comercios, natatorios por mes	\$ 618.02	\$ 741.62

ARTICULO 28º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 57º del Capítulo Vigésimo – Tasa de Telecomunicaciones Radioeléctricas, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma.

Determinación de las tasas para las Estructuras soportes de antenas

ESTAC./SIST.	DESCRIPCION	MONTO MENSUAL
estructura soporte de antenas p/ telecomunicaciones fijas y móviles y sr.c.e (Trucking)	de 0 a 80 metros de altura la estructura	\$ 8.000.00
estructura soporte antenas p/ telecomunicaciones fijas y móviles y sr.c.e (Trucking)	mayores a 80 metros de altura la estructura, abona por cada metro o fracción excedente un adicional	\$ 400.00
Pedestales instalados en un mismo edificio/domicilio	Por el conjunto de pedestales instalados en un mismo edificio/domicilio	\$ 3.500.00
Antenas tipo "wicaps"	Por unidad colocada	\$ 3.500.00

ARTICULO 29º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-



Berazategui, 22/12/2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5394 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía a cargo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2213

Es copia

Firmado:

Sr. Carlos E. Balor Intendente Municipal Interino

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier Hernán Amat a/c Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-0009493-MB-2015 y Cuerpo 1 y 2// 4321-HCD-2014: Ref. a: Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2016; y CONSIDERANDO:

Que en la fundamentación del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal de 2016, el Departamento Ejecutivo expone respecto de las pautas generales en que se sustenta el mismo, a saber: Que se ha aplicado para la estimación de los recursos el criterio de prudencia y programación; Que los gastos se estimaron conforme las necesidades presupuestarias de cada una de las jurisdicciones para el cumplimiento de los distintos programas que llevan adelante, teniendo en consideración toda erogación eventual de la cual solamente se tenga conocimiento de la probabilidad de ocurrencia; Que el Presupuesto 2016 se enfoca en dos pilares fundamentales: Recursos de los que se estima dispondrá el Municipio durante el año 2016 y la forma en que éstos serán gastados. A continuación se da un detalle de los Ingresos y los Gastos presupuestados para el ejercicio:

Ingresos

Ingresos Tributarios

El monto estimado de Coparticipación Ley N° 10.559 resulta ser el comunicado para el año 2016 por la Dirección Provincial de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ajustado por estimaciones propias en función de la coyuntura existente de \$ 382.287.432,66. De igual forma se procedió para el resto de los coparticipables, principalmente en lo que respecta al Fondo de Inclusión Social Ley 13850, Fondo Solidario Provincial, Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, Fondo Educativo Nacional y Descentralización Tributaria.-

Ingresos No Tributarios

Los distintos rubros que lo componen han sido calculados, conforme al Artículo 16 del Decreto Provincial N° 2980/00. contemplando respecto a las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios y la Tasa de Servicios Sanitarios, la modificación de los montos a regir a partir del año 2016 y que fueran incorporados en la Ordenanza Impositiva. Gastos

Los mismos han sido detallados conforme al Decreto N° 2980/00 que prevé clasificaciones del gasto por carácter institucional, por categoría programática, por objeto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica.

Los gastos estimados para el año 2016 surgen del proyectado de los programas a realizar por las distintas Secretarías del Municipio.

Gastos en Personal

Las partidas destinadas al pago de haberes del Personal Municipal han sido calculadas tomando como base las remuneraciones de todas las categorías escalafonarias vigentes, incluyendo los aumentos otorgados por el Departamento Ejecutivo a Agosto 2015.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales

Las previsiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2016.

Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto. -

Servicio de la Deuda

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el Artículo 69° del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el Ejercicio 2016 por \$ 25.000.000,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial; Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5395

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2016, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 2º: ESTIMASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/100 (\$876.114.272,84), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 08 a Fs. 23 inclusive del Expediente N° 4011-0009493-MB-2015 y Cuerpo 1 y 2//4321-HCD-2015, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los Artículos 67° y 68° en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio hasta la suma de \$ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES).-

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 876.114.272,84), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2016, conforme al detalle obrante a Fs. 27 hasta Fs. 373 inclusive del Expediente N° 4011-0009493-MB-2015 y Cuerpo 1 y 2//4321-HCD-2015, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9º: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 440 hasta Fs. 581 inclusive del Expediente N° 4011-0009493-MB-2015 y Cuerpo 1 y 2//4321-HCD-2015, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º: FIJASE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 3.172,05 (PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 05/100), el importe consignado en el presente artículo tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2016 (Artículo 65° del Reglamento de Contabilidad), y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo, teniéndose en cuenta que actualmente no se encuentran nombramientos en el mencionado agrupamiento.-

ARTICULO 11º: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 12 (doce) horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con aporte.-

ARTICULO 12º: El Personal Profesional transferido por Ley 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Artículo 9° del Decreto N° 2004/79.-

ARTICULO 13º: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 14º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan.-

ARTÍCULO 15º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:



- a) Coparticipación de impuestos Nacionales y Provinciales.-
 b) Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-
 c) Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales.-
 d) Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-
 e) Financiamiento bajo la modalidad de Leasing, mediante Entidades Financieras y/o Bancarias Provinciales, Nacionales y/o Internacionales.

ARTICULO 16º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la Planta de Personal Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-

ARTICULO 17º: Visto los términos de la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Art. 14º Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Art. 19º y Art. 22º al personal excluido en el Art. 2º de la misma Ley y convaldese lo actuado hasta la fecha.

Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II. y convaldase lo actuado al respecto hasta la fecha.

ARTICULO 18º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de partidas y/o conceptos presupuestarios que considere necesarios, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza.

ARTICULO 20º: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 21º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a cumplir con el acuerdo firmado con el COMCOSUR hasta el 1,5% del presupuesto sancionado por Ordenanza y establecido por Ley 13.580.-

ARTICULO 22º: Para los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales contempladas en los Artículos 167 a 174 de la Ordenanza Fiscal, que deban abonar los importes fijados en el Artículo 44 (Tasa de Servicios Sanitarios), se establece un subsidio a cargo de la Administración Municipal que podrá alcanzar hasta la suma de Ochenta Pesos (\$ 80) por unidad imponible que se deducirá del importe total a abonar por el contribuyente.-

ARTICULO 23º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 24º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA
 ES COPIA

Berazategui, 18/12/2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
 DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5395 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2202

Es copia

Firmado:

Sr. Carlos E. Balor Intendente Municipal Interino
 Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
 Sra. Carlos Lucrecia Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0007486-MB-2010//3138-HCD-2010 y la Ordenanza de Zonificación N° 4569/11; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 97 a 99 el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Ordenamiento Local, observa una omisión en la designación de la fracción afectada al cambio normativo; Que el mismo se debe a un error involuntario en la redacción del Artículo 1º de la Ordenanza, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a fin de subsanar dicho error mencionado; Que a fs. 111 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5396

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4569/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: DESAFECTASE de la Zona Reserva 2 (Re2), afectados por Ordenanza 884/79 y su modificatoria 2412/92, a los inmuebles comprendidos entre la Av. Vergara, la calle 131 A, la calle 23 y calle 24, designados catastralmente como: Circunscripción IV – Sección R – Fracción VI e- Parcelas 1 y 2.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 28 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
 DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5396 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Obras Públicas (Interina).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2224

ES COPIA FIEL

Firmado

Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino
 Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
 Sra. Ruíz Graciela Mabel Secretaria de Obras Públicas Interina

VISTO

El Expediente N° 4011-0005293-MB-2014//4339-HCD-2015; Ref. a: Solicitud de Regularización Dominial de la «Sociedad de Fomento Comandante Ramos»; y CONSIDERANDO

Que se ha suscripto un Convenio para facilitar a las Organizaciones No Gubernamentales, registradas en la Comuna, que cuenten con la mayor cantidad de recursos posibles para poder desarrollar todas las actividades inherentes a su objeto social; Que teniendo en cuenta su labor en actividades sociales, culturales, educativas, y recreativas que ofrece a la Comunidad la Sociedad de Fomento Comandante Ramos, se podría regularizar la situación dominial de los mismos y otorgar la cesión definitiva del bien; Que la Subsecretaría de Catastro Técnico a fojas 9 informa que, el mismo se encuentra realizando sus labores en la parcela 1, de la Manzana 95, de la Circunscripción IV – Sección Q, originada por el plano de mensura y división 120-87-64; Que a fojas 7 la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales informa que la denominada «Sociedad de Fomento Comandante Ramos» se encuentra reconocida en esta Comuna por Legajo Municipal N° 119, con Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, en la Matrícula N° 6260 y Legajo N° 41625, con sus obligaciones al día; Que las instituciones intermedias constituyen un pilar fundamental en la vida de toda sociedad, contribuyendo a profundizar y adecuar la participación social de estas entidades, logrando con ello colaborar al crecimiento de la ciudad; Que el Artículo 56º de la ley Orgánica de las Municipalidades, otorga la posibilidad de transferir a título gratuito de bienes del dominio privado municipal a entidades de bien público con Personería jurídica.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5397



ARTÍCULO 1º: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito a la «Sociedad de Fomento Comandante Ramos», reconocida por este Municipio por Legajo Municipal N° 119, Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 6260 y Legajo N° 41625, el inmueble designado catastralmente como: IV - Q - 95 - I. que surge del plano 120-87-64, propiedad de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTÍCULO 2º: DESTINASE el inmueble a cumplir con el desarrollo de los fines sociales, culturales, educativas, y/o cualquier actividad enmarcada en sus atribuciones y funciones, quedando prohibido a la «Sociedad de Fomento Comandante Ramos», Personería Jurídica Matrícula 6260, Legajo Municipal N° 119, cambiar la finalidad por el cual fue otorgado. Cualquier variación en la misma, implicará la restitución inmediata del inmueble al municipio.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a realizar todo acto tendiente a cumplir con tal finalidad.-

ARTÍCULO 4º: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1º de esta Ordenanza, a favor de la «Sociedad de Fomento Comandante Ramos».-

ARTÍCULO 5º: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado en el Artículo 1º de esta Ordenanza, a favor de la «Sociedad de Fomento Comandante Ramos».-

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA
Berazategui, 28 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5397 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Obras Públicas (Interina).
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2225

ES COPIA FIEL

Firmado

Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Ruíz Graciela Mabel Secretaria de Obras Públicas Interina

obligación distinta a la debida. Implica un acuerdo de voluntades entre las partes (acreedor y deudor), pues si bien aquel no puede ser obligado a recibir un pago distinto del debido o pago parcial, nada impide que lo acepte. Mazeaud señala que el acreedor no puede ser compelido a recibir cosa distinta a la que se le debe, pero no le está prohibido hacerlo. La dación en pago es aquella figura, aquel negocio jurídico por el cual se transmite la propiedad de una cosa a su acreedor, que acepta al recibirla en lugar de la cosa debida; La dación en pago es aquella institución jurídica que consiste simple y llanamente en que el deudor pague al acreedor la prestación de la obligación debida con otra distinta a la pactada, o sea la obligación se pague con otra cosa a la acordada y cuya determinación o decisión debe ser consentida por ambas partes en otras palabras se tiene en cuenta el convenio de voluntades. Su función es de extinguir por completo la relación jurídica que ata al deudor con el acreedor; Tomemos para reforzar todo lo mencionado hasta ahora de la dación en pago lo que nos puede aportar en primera instancia el doctrinario Palacio Pimentel: se denomina también adjudicación en pago y consiste en el cumplimiento de la obligación, por parte del deudor, mediante la entrega al acreedor de un bien o cosa diferente a la originalmente pactada o, en lugar de la servicio que se debería haber prestado. El pago queda efectuado cuando el creador recibe como cancelación total o parcial una prestación distinta a la que debería cumplirse; La dación en pago es otra forma de extinguir las obligaciones y se presenta cuando el deudor con el consentimiento del acreedor le entrega a este una cosa distinta a la debida, quien la acepta con todos los efectos legales del pago. Así, con ese rigor definiendo a la mencionada forma de extinción de obligaciones esta se presenta como una excepción del principio de exactitud en cuando al cumplimiento de la prestación; Que la Asesoría Letrada opino que podría accederse a lo solicitado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 5398

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la Dación en pago propuesta por los peticionantes a fs. 60 a 63 de las presentes actuaciones, la cual consiste en La provisión e instalación de un césped artificial deportivo, cuyas medidas son: 70.00 x 100.00 superficie total 7.200 m2, a colocar en el ex Club Ducilo, para la práctica deportiva y La provisión e instalación del sistema de acondicionamiento térmico invierno- verano para el nuevo edificio del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, ubicado sobre la calle 15 entre 131 y 131a de Berazategui.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, una vez certificado el cumplimiento de la dación en pago comprometida.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, y dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-

Berazategui, 28 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5398 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y las Señoras Secretarías de Obras Públicas (Interina) y de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2226

ES COPIA FIEL

Firmado

Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Javier Hernán Amat A/C Secretaría de Economía
Sra. Ruíz Graciela Mabel Secretaria de Obras Públicas Interina

VISTO

El expediente 4011-23022-MB-2013//3608-HCD-2013, iniciado por el señor Barone Antonio, donde solicita adquisición de inmueble. y CONSIDERANDO

Que tal como surge de fs. 21/22 se ha sancionado la Ordenanza 4874, mediante la cual se dispone la venta directa del inmueble designado catastralmente como Circ. IV- Secc. R- Fr. III- Parcela 9 h a favor del señor Antonio Barone. La misma fue promulgada por Decreto 1467 del 15/08/2013; Que el pedido de venta del inmueble mencionado, se origina a raíz de la intención del peticionante de proyectar un importante emprendimiento urbanístico, tanto en el inmueble referenciado como en los lindantes que resultan de su propiedad; Que a fs. 41 y ss se acompaña Convenio para el Desarrollo Inmobiliario «Proyecto Villara» suscrito entre el señor Antonio Barone, Fernando Mayorano, Ricardo Minicucci, SMO Real State SA, Cryss Cross SRL, donde acuerdan realizar los aportes necesarios para crear una sociedad que tenga como objeto crear un Emprendimiento Constructivo de Edificios Residenciales, Locales Comerciales, Area de Esparcimiento y Plaza Publica a instalarse sobre las Avenidas Vergara y Eva Peron de este Partido; Que a fs. 37/40 obra tasación oficial del Ente Municipal de la Plata, el cual valuó el inmueble en la suma de \$5.085.000,00 (PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL); Que a fs. 60 se presentan los señores Antonio Barone y Fernando Mayorano, este último en representación de SMO Real State S.A., manifestando que toman conocimiento de la tasación oficial obrante en las presentes actuaciones, ofreciendo entregar en pago de la deuda: La provisión e instalación de un césped artificial deportivo, cuyas medidas son: 70.00 x 100.00 superficie total 7.200 m2, a colocar en el ex Club Ducilo, para la práctica deportiva y La provisión e instalación del sistema de acondicionamiento térmico invierno- verano para el nuevo edificio del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, ubicado sobre la calle 15 entre 131 y 131a de Berazategui, acompañando presupuesto de cada uno de ellos;

Que los presupuestos acompañados superan ampliamente el valor oficial del inmueble; Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda informa a fs. 66 que los valores reflejados en tales presupuestos, corresponden a valores de mercado; Que los peticionantes ofrecen tales bienes a fin de cancelar el monto correspondiente al valor del inmueble adquirido; Que los bienes ofrecidos serían de gran utilidad social e institucional; Que la doctrina ha dicho que la dación en pago fue conocida también en el derecho romano como datio solutum y consiste en el cumplimiento de la prestación de una

VISTO

El Expediente N° 4011-00010182-MB-2015//4329-HCD-2015; Ref. a: Convenio de Cooperación para la Instalación de la Sede UNQ Berazategui entre la Universidad Nacional de Quilmes el Municipio de Berazategui y el Centro de Martilleros y Corredores Públicos; y CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Octubre de 2015 se firma el Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Quilmes representada por el Rector Dr. Mario Lozano, la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el Centro de Martilleros y Corredores Públicos representado por su presidenta la Martillera Publica Sra. Lidia Buffevant; Que dicho convenio tiene como objetivo desarrollar actividades conjuntas en los campos afines de interés común; Que el mencionado convenio tiene una duración de dos años a partir de la firma y se renovara con expresa voluntad de las partes; Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios; Que a fs. 08 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5399

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Quilmes representada por el Rector Dr. Mario Lozano, la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el Centro de Martilleros y Corredores Públicos representado por su presidenta la Martillera Pública Sra. Lidia Buffevant.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 04 de Diciembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 29 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5399 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2239

ES COPIA FIEL

Firmado

Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. López Federico Martín Secretario de Cultura y Educación.

VISTO

El expediente 4011-0009557-MB-2015//4330-HCD-2015, referente a eleva nota presentada por el Centro Industrial Ruta 2 S.A.; y CONSIDERANDO: Que a fs. 2 luce nota presentada por el señor Esteban Gigena, en carácter de apoderado del Centro Industrial Ruta 2 S.A. tal como lo acredita a fs. 10 y ss y actuando en nombre y representación de tal sociedad comercial, solicita la venta del inmueble designado catastralmente como Circ. VI- Secc W- Fr XII-Parcela 19.- Que a fs. 4 la Subsecretaria de Catastro Técnico Cercos y Aceras informa que el inmueble mencionado se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, trámite que fuera agotado en expediente 4011-4439/14, tal como surge de la documentación obrante a fs.33/34 Que dicha Subsecretaria vuelve a informar a fs. 27 manifestando que el predio se encuentra afectado a Espacio para Equipamiento Comunitario e Industrial, y que no habría objeciones que formular respecto a la permutar de dicho destino, en otro inmueble de similares características. Surge del informe, que el inmueble designado catastralmente como Circ. VI- Secc W- Fr XII-Parcela 19, se origino por plano 120-1-2012 y posee una superficie de 3.039,04 M2; proponiendo reemplazar aquel destino en los siguientes inmuebles: Circunscripción VII- Sección B- Manzana 20j- Parcela 5, con una superficie de 996,45 m2, matrícula 6757 (120); Circunscripción VII- Sección B- Manzana 20j- Parcela 6, con una superficie de 969,00 m2, matrícula 6758 (120); Circunscripción VII- Sección B- Manzana 14j- Parcela 18, con una superficie de 1200,00 m2, matrícula 6748 (120); totalizando una superficie de 3.165,45 m2.- Que a fin de conocer el valor del predio solicitado, se requirió la tasación oficial al Ente Descentralizado Municipal y Autárquico BMLP, la que arrojó un valor de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/CTVOS, \$ 1.430.000,00, siendo esta la base de la operación de venta. Asimismo a fs. 23 la firma solicitante, manifiesta que toma conocimiento de dicha valuación y ofrecer abonar por dicho predio, la suma de PESOS UN MILLON SETENCIENTOS TREINTA CON 00 CTVOS.- \$1.730.000,00.- Que a fs. 24 la Secretaria de Obras Publicas, presta conformidad con lo manifestado por la sociedad peticionante a fs. 23 solicitando se destinen el monto ofrecido a la adquisición de vehículos, tramitados por expediente 4011-9287/15.- Que resulta necesario previamente, desafectar del destino de Espacio para Equipamiento Comunitario e Industrial, que posee el inmueble referido y afectar idéntica superficie a otro inmueble de similares características El Artículo 159° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), establece textualmente: «ARTICULO 159° (Texto según Dec Ley 8752/77) Los bienes municipales serán enajenados por remate o licitación pública. No obstante podrá convenirse la venta: ...3. Directamente: f) (texto según Dec Ley 9448/79) De inmuebles en planes de vivienda y de parques y zonas industriales...» El aludido artículo 159, párrafo 1°, dispone como principio general que los bienes serán enajenados por remate o licitación pública. No obstante admite procedimientos de excepción (licitación privada, concurso de precios y directamente) para los supuestos taxativamente contemplados, estableciendo en el apartado 3°, inciso f), que podrá convenirse la venta directa «De inmuebles en... zonas industriales» Por otra parte, el artículo 8° Decreto Ley N° 9533/80 dispone que «A los efectos de la venta y concesión de uso de inmuebles, las municipalidades se regirán por las disposiciones contenidas en los capítulos

III y IV del título II de la presente Ley». El Capítulo III (Régimen de Ventas) prevé el procedimiento de subasta pública como regla general de enajenación de bienes de dominio privado, estableciendo asimismo los casos en que la venta podrá realizarse en forma directa (arts. 20, 21 y sstes.). De los «Fundamentos» del Decreto Ley N° 9533/80 emergen las pautas para determinar los alcances del artículo 8°, aclarando que aquel precepto «...prevé que, en tanto no se opongan a otras disposiciones específicas, las normas que la ley contiene en los capítulos III y IV del título II (régimen de venta y concesión), serán aplicadas también por los municipios en cuanto fuere compatible». En ese marco, la regulación específica contenida en la L.O.M. habilita a las comunas para efectuar la venta directa de inmuebles ubicados en zonas industriales con los alcances y recaudos que establece, siendo de aplicación complementaria las disposiciones del Decreto Ley N° 9533/80, en cuanto fueren compatibles. Cabe prevenir que el artículo 159, último párrafo, de la LOM prevé, además, que las enajenaciones deben realizarse previa tasación oficial de los bienes. No obstante, la venta directa de los inmuebles con encuadre en el apartado 3°, inciso f), de la norma citada, (art. 159 LOM) podría condicionarse al efectivo destino industrial que promueve el Municipio en el plazo que al efecto disponga, contemplando la reversión del dominio y la pérdida del precio de compra para el supuesto de verificarse incumplimientos, circunstancias que habrán de constar en la escritura traslativa de dominio del bien. Que el artículo 7 del Decreto Ley 9533/80 establece: «las municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales.» Que la Asesoría Letrada dictamino a fs.35 y ss, que sería posible acceder a lo solicitado

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5400

ARTICULO 1°: DESAFECTASE del destino de Espacio para Equipamiento Comunitario e Industrial al inmueble designado Circ. VI- Secc W- Fr XII-Parcela 19, Matrícula 78437 (120) originado por plano 120-1-2012 con una superficie de 3.039,04 M2;

ARTICULO 2°: AFECTASE con destino de Espacio para Equipamiento Comunitario e Industrial a los inmuebles designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección B- Manzana 20j- Parcela 5, con una superficie de 996,45 m2, matrícula 6757 (120); Circunscripción VII- Sección B- Manzana 20j- Parcela 6, con una superficie de 969,00 m2, matrícula 6758 (120); Circunscripción VII- Sección B- Manzana 14j- Parcela 18, con una superficie de 1200,00 m2, matrícula 6748 (120); totalizando una superficie de 3.165,45 m2.-

ARTICULO 3°: DISPONGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por el artículo 159 inc. 3 punto f. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a título oneroso a favor de la firma Centro Industrial Ruta 2 S.A. del inmueble designado catastralmente como Circ. VI- Secc W- Fr XII-Parcela 19, Matrícula 78437 (120) originado por plano 120-1-2012 con una superficie de 3.039,04 M2 del Partido de Berazategui. Por la suma de PESOS UN MILLON SETENCIENTOS TREINTA CON 00 CTVOS.- \$1.730.000,00.- conforme la propuesta de la firma solicitante.-

ARTICULO 4°: DESTINASE las sumas mencionadas en el artículo 3° a las erogaciones que surjan por la adquisición de los vehículos en trámite mediante expediente 4011-9287.-ARTICULO 5°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble mencionado en el artículo 3°, quedando a cargo de la firma interesada los gastos que la misma demande.- ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 04 de Diciembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16/12/15

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5400 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Publicas y la Sra. Sria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2188

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

Sr. Carlos Balor Secretario de Obras. Pcas.



VISTO: El expediente N° 4011-0008710-MB-1015-Alc.2-2015//4331-HCD-2015; referente a la solicitud efectuada por el Fideicomiso V. Federico 1°, donde solicita al Municipio no exigir la proyección de la traza de calles en el predio designado catastralmente como Circunscripción V; Sección N; Fracción II, Parcela 9a, de la Localidad de Sourigues, Partido de Berazategui, donde se desarrollara el emprendimiento urbanístico denominado «Fideicomiso V. Federico 1°»; y CONSIDERANDO:

Que por expediente 4011-8710/2015 tramita la visación de plano, iniciado por el Ingeniero Ángel Palacios, en carácter de profesional interviniente del mencionado proyecto, referente al emprendimiento urbanístico a implantarse en el predio; Que en dicho expediente se ha adjuntado copia de la escritura de constitución de la firma Desinsur S.R.L., copia de la escritura constitutiva del Fideicomiso «Fideicomiso V. Federico 1°», y escritura traslativa de dominio del inmueble, así como también la ratificación por parte del fiduciario de lo actuado por el profesional interviniente; Que la documentación mencionada da cuenta de que el emprendimiento en cuestión está siendo desarrollado por la firma Desinsur S.R.L. en carácter de Fiduciario, e impulsado por la Asociación Médica de la República Argentina, con el fin de promover el desarrollo urbanístico mencionado destinado a viviendas, bajo el régimen de propiedad horizontal, conformados por unidades funcionales de carácter social para sus afiliados y familiares; Que por plano N° 120-0090-2015 se procedió a la unificación de las parcelas involucradas, y se cedieron las medias calles 258 a entre 206 y a predio de referencia; y la continuidad de la media calle 258 entre 208 y 207; Que del informe de la Subsecretaría de Catastro Técnico - Cercos y Aceras-, obrante a fs. 24/25 del expediente original, adjuntado en copia al presente expediente a fs 20/21, surge que en el plano de obra deberán marcarse las proyecciones de calles 207 entre Avda. Dardo Rocha y 258a; 258a entre la calle 208 y parcela 5a; y calle 259 entre la calle 206 y 208, y que sobre dichas superficies no correspondería erigir construcciones de tipo permanente a fin de preservar cualquier modificación a futuro. La superficie de las proyecciones mencionadas suman 7.076,72 mts2. Que en virtud de ello, y siendo que el proyecto se regula por propiedad horizontal, conformando una unidad no escindible, el peticionante solicita al Municipio no exigir la continuidad de las calles mencionadas, ni proyectar las mismas en los planos; Que, a modo graciable, el peticionante a ofrecido abonar el valor que arroje la superficie involucrada, conforme la tasación de un organismo oficial; Que a fs. 23 la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras, informa que el emprendimiento a desarrollar no afectara la trama urbana, dado que la circulación se encuentra garantizada a través de las calles perimetrales existentes. Que dado la propuesta y a fin de conocer el valor de las superficies, se solicitó la tasación del Ente Municipal de la Plata, la cual arroja un valor de \$ 2.264.550 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA, solicitando la interesada abonar dicha suma en un plan de pagos de 12 cuotas; que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, ha agregado al expediente copia del dictamen de la Comisión Dictaminadora de Zonificación emitido en el expediente de origen, donde se efectúa un exhaustivo análisis del área involucrada, su zonificación, usos de los predios adyacentes, arterias de circulación, y análisis de la trama urbana; y del tipo de proyecto propuesto, en especial características morfológicas del lugar, e indicadores urbanísticos, dando cuenta que el proyecto viene a dar solución a un déficit habitacional, mejorando un sector vacante en la ciudad. Que en tal sentido y entendiendo que la propuesta es admisible, por su ubicación y conectividad, indica que deberá cumplimentar con facultades de servicios ante las autoridades competentes y tramitar el plano de aprobación de PH ante la autoridad provincial. Que de los informes de la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras, y del de Comisión Dictaminadora de Zonificación, mencionados supra, surge que el Proyecto presentado no interfiere ni afecta la Trama Urbana, por lo que la mantener la proyección de las calles resultaría innecesaria; Que el Decreto Ley 8912/77 en su Título IV, Capítulo 1, Artículo 70 determina que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial. Que conforme el artículo de la Ley Orgánica de las Municipalidades 27, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante. Que la Asesoría Letrada, a fs. ha emitido dictamen correspondiente.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5401

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a no exigir la proyección de la traza de las calles 207 entre avda. Dardo Rocha y 258a; y 258a entre la calle 208 y parcela 5a; y calle 259 entre la calle 206 y 208; y a visar los planos de obra sin esa restricción.

ARTICULO 2°: ACEPTASE la propuesta ofrecida por la firma Fideicomiso V. Federico 1° de compensar la superficie afectada, valuada en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.264.550.-), en un plan de pagos de 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 04 de Diciembre de 2015.-

Berazategui, 28 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5401 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria de Obras Públicas (Interina).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2227

ES COPIA FIEL

Firmado

Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier Hernán Amat A/C Secretaría de Economía

Sra. Ruiz Graciela Mabel Secretaria de Obras Públicas Interina

VISTO

El Expediente N° 4011-0009436-MB-2015//4332-HCD-2015; Ref. a: Convenio suscripto entre la firma Diseñarq S.A. y el Sr. Intendente Municipal, en fecha 25 de Noviembre de 2015; y CONSIDERANDO:

Que la firma Diseñarq S.A., efectuó una presentación en el expediente de referencia peticionando que la deuda que mantiene el Municipio con la misma por construcción de los pisos cuarto y quinto del nuevo edificio municipal, sea cancelada con inmuebles municipales en desuso; Que la empresa manifiesta que ha llevado adelante la construcción del nuevo edificio municipal sito en calle 14 N° 3111, así como la remodelación de estructuras existentes en el predio, encontrándose actualmente en curso la obra civil para la construcción del edificio en el que tendrá asiento el Honorable Concejo Deliberante; Que en fecha 18 de Noviembre de 2008, la Municipalidad suscribió un convenio con la empresa Defibe S.A., en el que la firma ofrecía la construcción de la obra civil del edificio, de 4.000 m² y remodelación de estructuras existentes de 1000m², en el inmueble designado catastralmente como IV-Q-84, sito en calle 14 N° 3111 entre calles 131 y 131 A de este Partido de Berazategui. La obra en cuestión la realizaría la firma «Construcciones Paiser S.A.»; Que el 6 de Abril de 2010, la firma Defibe S.A., suscribió una Carta Intención con Diseñarq S.A., en la que le encomendaba la construcción referida por lo que la firma intervino en una primera etapa, en la creación de la planta baja y los primeros tres pisos del edificio, recibiendo de la empresa Defibe S.A., la contraprestación dineraria correspondiente a sus servicios por la locación de obra convenida; Que ante la necesidad de ampliación del nuevo edificio, para mayor capacidad operativa del proyecto, debido a la gran cantidad de personal municipal y las distintas dependencias que debía albergar, se decidió extender la construcción y es así que Diseñarq S.A., intervino nuevamente en esta segunda etapa, para construir los dos pisos restantes del Palacio Municipal, - cuarto y quinto- el cual fuera finalmente inaugurado por las autoridades municipales el 23 de Febrero del presente año; Que a fs. 4 obra la cotización de la obra llevada a cabo por la empresa, la cual asciende a la suma de \$ 20.022.521,03 (PESOS VEINTE MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON TRES CENTAVOS); Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda ha elaborado informe técnico a fs. 37/41 donde describe el detalle de las obras del 4to y 5to Piso del nuevo edificio municipal, y manifiesta que «habiéndose realizado inspección ocular en el predio puede constatar que las tareas... se encuentran correctamente ejecutadas»; «...en cuanto a la cotización presentada por la empresa, concuerda con el proyecto ejecutado y los precios corresponden a los valores de mercado establecidos para la construcción, según Revista «Vivienda»; Que la Subsecretaría de Catastro Técnico - Cercos y Aceras- ha propuesto inmuebles a fs. 43/51 que podrían ser objeto de la operatoria requerida, por tratarse de «parcelas en desuso, sin un destino específico que por estar aislados dentro del partido, que ocasionan un costo de mantenimiento por conservación a la Comuna y en el caso de algunos de ellos, sin títulos dominiales perfectos con riesgo de intrusión»;

Que los inmuebles propuestos, que se encuentran bajo dominio municipal son los denominados catastralmente como: Circunscripción V – Sección F – Manzana 37 – Parcelas 2, 3, 22, 23 y 24, todas ubicadas en la Localidad de Berazategui Oeste, los cuales se encuentran inscriptos al dominio municipal bajo Matrículas N° 25559, 25560, 25564, 25565 y 25566, que suman entre todas 1.561,50 m²; Circunscripción IV – Sección R – Manzana 53n – Parcela 1; ubicada en la esquina de calles 134 y 23; desafectada del destino de Espacio Verde y Libre Público por Ordenanza Municipal N° 5168/14, e Inscripta en el Registro de la Propiedad al dominio privado municipal en la Matrícula N° 78205; y Parcela 2, cuya desafectación del destino de Reserva para Equipamiento Comunitario por Ordenanza Municipal N° 5369/15, se encuentra en trámite en el Registro de la Propiedad por Expediente N° 4011-9282/14, Matrícula N° 76790; Manzana 53d – Parcela 11; ubicada en calle 23 entre 134 y 135, desafectada del destino de Espacio Verde y Libre Público por Ordenanza Municipal N° 5168/14, e Inscripta en el Registro de la Propiedad al dominio privado municipal en la Matrícula N° 78204, todas ubicadas en el Partido de Berazategui; y Circunscripción V – Sección N – Manzana 3 – Parcela 8, ubicado en calle 264 A entre 206 A y 207, de la Localidad de Sourigues, desafectada del destino de Espacio Verde y Libre Público por Ordenanza N° 5168/15 e Inscripta en el Registro de la Propiedad al dominio privado municipal en la Matrícula N° 73062; Que dicha Subsecretaría también ha propuesto transferir los derechos posesorios sobre los inmuebles linderos a Autopista Bs.As.-La Plata y Av. 14, que ocasionan, por estar en las inmediaciones del casco urbano la exposición constante a posibles intentos de usurpación, sobre



los que el Municipio ha detentado una posesión pacífica e ininterrumpida por más de 25 años. Su designación catastral es la siguiente: Circunscripción IV – Sección D – Manzana 6 – Parcelas 12, 13 y parte de la 14, cuya titularidad registral pertenece a Obras Sanitarias de la Nación, conforme expropiación N° 55.507/85, 55.508/85 y 160.668/84, Parte de las parcelas 15-19-20-21-22-23-24 y 25, cuya titularidad pertenece a Dirección Nacional de Vialidad, con una superficie de título entre todas de 3049,0752m² y de remanente por la expropiación de autopista aproximadamente 782,57 m²; Manzanas 5 – Parcelas 13-14-15-16-17 y parte de parcela 18, que según título suman una superficie de 1655,78 m², y de remanente por expropiación de autopista aproximadamente 1403,18 m²;

Que asimismo informa la Subsecretaría antedicha, que los inmuebles detallados poseen en su totalidad una superficie de título de 12.884,44 m² y consi derando la expropiación de autopista, una superficie aproximada de 10.306,53 m²; Que las tasaciones oficiales efectuadas por el Área de Gestión de Inmuebles Municipales de la totalidad de los inmuebles en análisis, obrantes a fs. 54/58, arrojan un valor de \$ 7.600.000 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL); Que cabe recordar que en todos los casos las enajenaciones de bienes deberán ser autorizadas por el Concejo Deliberante y llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo (Artículos 55°, 56° y 158° de la L.O.M); Que el Artículo 7° del mismo Cuerpo Normativo reza: «Las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales...»; siendo el supuesto en análisis una transferencia de tierras sin destino específico, por lo que no resultan indispensables para el Municipio, pudiendo con las mismas cancelarse una importante deuda con la firma peticionante, asumida en beneficio de la comunidad; Que no debe perderse de vista la importancia que significó la finalización del edificio municipal para todos los habitantes del partido, y cabe destacar que dichas parcelas individualmente no cumplen un fin estatal determinado, pudiéndose aprovechar estas áreas para la radicación de nuevos emprendimientos urbanísticos; Que la Comuna hace ya un tiempo que apoya abiertamente la creación de nuevos núcleos urbanos que propendan al desarrollo urbanístico, socio cultural y económico de nuestra región y por ende, mejoren las condiciones de hábitat de todos sus habitantes; Que del cotejo de los valores arrojados por la Tasación Oficial y la cotización de obra de la firma, es evidente la convivencia económica de celebrarse dicho acuerdo, puesto que no solo no perjudica al erario municipal sino que lo beneficia directamente, al cancelarse de una deuda de mayor valor que las tasaciones referidas, contraída por una obra que ha sido de suma importancia para la Comunidad toda, como ha sido el nuevo edificio municipal; Que vale poner de resalto que el Municipio cuenta para efectivizar estas transmisiones dominiales como las que pretende la firma interesada con las facultades que emergen del poder de policía comunal, delegado por la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 192° de la Constitución Provincial y el 27° Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58; Que la Asesoría Letrada consideró que el convenio permitiría la cancelación de la deuda de los pisos 4to y 5to del nuevo edificio Municipal, transmitiendo bienes inmuebles en desuso, sin un destino específico y en el caso de algunos de ellos, sin títulos dominiales perfectos y en zonas con peligro de intrusión; pudiendo de este modo el Municipio optimizar sus recursos económicos y solucionar problemáticas a través de un instrumento administrativo acorde al estado Municipal actual; Que finalmente, en fecha 25 de noviembre del año en curso se celebró el convenio que efectivizó las transferencias de los inmuebles detallados a la firma peticionante; Que la operación de marras encuentra adecuada justificación en las prescripciones del Decreto 6769/1958, ante el expreso requerimiento del Departamento Ejecutivo se expresa la conformidad con el Convenio celebrado; Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de los convenios.- **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 5402

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de suscripto entre la firma Diseñarq S.A. y este Municipio; en fecha 25 de Noviembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento con los compromisos asumidos en dicho convenio, a otorgar escritura traslativa de dominio y cesión de derechos y acciones posesorias, según corresponda, a favor de la firma Diseñarq S.A.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 28/12/15

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5402 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía a cargo y la Señora Secretaria de Obras Públicas (Interina).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2228 - ES COPIA FIEL

Firmado: Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno Lic. Javier H. Amat a/c Secretaria de Economía. Ruíz Graciela Mabel Secretaria de Obras Públicas Interina.

VISTO

El Expediente N° 4011-0009809-MB-2015//4338-HCD-2015; Ref. a: Lo dispuesto por el Artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y CONSIDERANDO Que haciendo uso a lo establecido en la Ley N° 14.652, CAPITULO VI – Municipios -, Art. 5 «Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2014 y no puedan compensarlos (...), podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la Convalidación de tales extralimitaciones».-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5403

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Rendición de Cuentas elevada por el Departamento Ejecutivo mediante Expediente N° 4011-0005941/15, con fecha 28-05-15, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.-

ARTÍCULO 2°: COMPENSASE los excesos verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2014 en las distintas Partidas Presupuestarias de la fuente de financiamiento 110: Tesoro Municipal, hasta la Suma de \$ 14.654.283,28 (PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS), provenientes de economía de ejecución existentes en la misma fuente de financiamiento.-

ARTÍCULO 3°: CONVALIDASE los excesos sin posibilidad de compensación, verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2014, en las distintas Partidas Presupuestarias de la fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, hasta la suma de \$ 10.964.699,13 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS).-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a que por intermedio de las dependencias pertinentes realice las compensaciones y adecuaciones contables que sean necesarias.-

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 29 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5403 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2240 - ES COPIA FIEL

Firmado: Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino. Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno. Lic. Javier Hernán Amat a/c Secretaria de Economía.

VISTO

El Expediente N° 4011-010331-MB-2015//4340-HCD-2015; Ref. a: Convenio celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui para la ejecución de un proyecto en el Marco del Programa Especial de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo. Participarán de las acciones a ejecutarse en el marco del presente Convenio, trabajadores con discapacidad desocupados o subocupados que requieran nuevas calificaciones, saberes y habilidades para requerir mayores niveles de competitividad a los efectos de consolidar o expandir su actividad laboral; y CONSIDERANDO: Que el presente Convenio tiene como objeto desarrollar políticas activas en materia de formación profesional, orientación laboral y asistencia técnica destinadas a mejorar las condiciones laborales y aumentar la empleabilidad de la población trabajadora; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5404

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui para la ejecución de un proyecto en el Marco del Programa Especial de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 29/12/2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5404 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2241 - ES COPIA FIEL

Firmado: Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino . Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno - Lic. Javier Hernán Amat a/c Secretaria de Economía . Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo.